

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



## PREMIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIA, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

**Norte.**—El Gobernador militar de Guipúzcoa participa que desde las siete de la tarde del 14 el enemigo hizo algunos disparos sobre Guetaria, y á las dos y media de la madrugada siguiente intentó el asalto por la brecha abierta en la muralla, siendo rechazado por la guarnicion con gran energia al grito de ¡viva Alfonso XII y el regimiento del Rey! á cuyo cuerpo pertenece la fuerza que ha hecho la defensa.

El enemigo ha sufrido considerables pérdidas; las nuestras consisten en siete muertos, 12 heridos y bastantes contusos á consecuencia del destrozo hecho por la artillería enemiga en el caserío de la poblacion.

El General Blanco y el Gobernador militar de San Sebastian han continuado remitiendo á Guetaria cuantas provisiones de boca y guerra han considerado necesarias para la defensa.

El General Villegas, desde Villasana de Mena, manifiesta que con el fin de impedir que la artillería enemiga mantuviese en constante alerta á los trabajadores de Mercañillo, y evitar bajas, dispuso que en la noche del 12 saliese la division al mando del Brigadier Prendergast por la Peña de la Magdalena; cuyo jefe, reuniendo sus fuerzas en la madrugada sobre Castrobarto, consiguió posesionarse de la Peña Complacera sin más que algunos disparos de una partida enemiga, la que se dispersó al ser contestado su fuego.

Ya en posicion en la Complacera, se rompió el fuego de fusilería y cañon por una y otra parte, haciendo al enemigo bastantes bajas, sin que la division tuviera más que un herido.

Los cuatro batallones carlistas y la artillería que defendian aquel terreno tuvieron que retirarse hácia la Peña de Igaña.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al proyecto definitivo presentado por los Sres. Ibarra y Zubiria, en cumplimiento de la Real orden de concesion provisional de 22 de Octubre de 1872, para la construccion con destino al ferrocarril de la Orconera de una estacion, muelles y cargaderos en la orilla izquierda de la ria de Bilbao, entre la casa de Errotaberria y la torre de Luchana, así como para el establecimiento de un ramal de ferrocarril á la fábrica de Nuestra Señora del Carmen:

Vista la Real orden de 30 de Marzo último, por la que se aprobó la trasferencia de dicha concesion á la Compañía titulada *Orconera Iron-Ore Company limited*;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se declara definitiva la concesion otorgada en 22 de Octubre de 1872, y se autoriza á la Compañía concesionaria para ejecutar las obras con arreglo en todas sus partes al proyecto presentado.

2.º Se conceden definitivamente los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de dichas obras y del ramal de ferrocarril á la fábrica de Nuestra Señora del Carmen.

3.º Se aprueba la disposicion dada en el proyecto de dicho ramal para su cruzamiento por debajo del cargadero recto de la compañía del Regato; pero respecto del cruce con el embarcadero curvo de la misma, deberá ponerse de acuerdo con ella la de la Orconera para hacer el trazado de modo que no se perjudique la construccion y explotacion de dicho embarcadero, segun lo dispuesto en el ar-

tículo 4.º de la citada Real orden de 22 de Octubre de 1872.

4.º Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual por sí mismo ó por medio de sus subalternos verificará el replanteo; siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que ocasione esta operacion, así como los de la inspeccion de los trabajos.

5.º Se dará principio á ellos dentro del plazo de un año, á contar de la publicacion de esta Real orden en la GACETA, terminándolos en el de cinco años, contados desde la misma fecha, á no haberse concedido prórroga mediante causa justificada.

6.º Dentro de los 15 dias siguientes á la fecha de dicha publicacion deberá consignar la Compañía concesionaria en la Caja general de Depósitos la fianza de 15.000 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho trabajos por igual valor.

7.º Los terrenos ganados á la ria con las obras ejecutadas serán de propiedad de la Compañía concesionaria.

8.º Queda sujeta esta concesion á las servidumbres de salvamento y vigilancia, fijándose para esta una zona de seis metros de ancho.

9.º La Compañía deberá colocar en los muelles y fondeadero los amarraderos fijos y flotantes que exija la seguridad de los buques, y estará obligada á permitir la libre entrada á los tripulantes de los mismos y á los empleados de la Administracion en la zona de vigilancia cuando el servicio lo exigiere, así como á dejar siempre expedito el paso por la ria, verificando las maniobras de sus buques de modo que no opongan obstáculo á los que transiten por ella ó estacionen en su fondeadero.

10. Si al hacerse el dragado resultase necesario consolidar el pié del cimientto sobre que insista el dique que ha de construirse á lo largo de la margen izquierda de la ria, la Compañía concesionaria presentará el proyecto correspondiente.

11. Esta concesion no podrá ser trasferida durante la construccion de las obras sin la aprobacion del Gobierno.

12. La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirán la caducidad, siendo sus consecuencias las prescritas para casos análogos.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al proyecto definitivo presentado por D. Juan Bailey Davies, en cumplimiento de la Real orden de 5 de Octubre de 1872, por la que se le otorgó la concesion provisional de los terrenos de dominio público lindantes con los de su propiedad en la orilla izquierda de la ria de Bilbao, en una zona de 305 metros de extension, desde la torre de Luchana aguas abajo, para establecer la estacion de un ferrocarril minero y otras obras de explotacion; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se declara definitiva la concesion provisional otorgada en 5 de Octubre de 1872, y se autoriza al concesionario para ejecutar las mencionadas obras con arreglo en todas sus partes al proyecto presentado.

2.º Se conceden definitivamente los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de dichas obras.

3.º Queda obligado el concesionario á permitir el paso del ramal de ferrocarril concedido á la Compañía de la Orconera para el servicio de la fábrica de Nuestra Señora del Carmen, por debajo del cargadero recto, debiendo po-

nerse de acuerdo con dicha Compañía respecto del cruce por debajo del cargadero curvo, cuyo trazado deberá hacer aquella segun se prescribe en la Real orden de 4 del actual; quedando asimismo obligado á abonar á D. Juan Bailey Davies el valor de los terrenos que ocupe siempre que no sean de los de dominio público concedidos.

4.º Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual por sí mismo ó por medio de sus subalternos verificará el replanteo; siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione esta operacion, así como los de la inspeccion de los trabajos.

5.º Respecto al orden de estos, podrán construirse primero los cargaderos, dejando para lo último el muelle de encauzamiento á fin de enlazarle con el que la Compañía de la Orconera debe construir aguas arriba. Si aquella concesion caducase sin haberlo verificado, deberá este concesionario construir, además de la parte de muelle que le corresponde, los cerramientos de las extremidades de la zona que se le concede, mediante presentacion del oportuno proyecto.

6.º Se dará principio á las obras dentro del plazo de un año, á contar desde la publicacion de esta Real orden en la GACETA, terminándolas en el de cinco, contados desde la misma fecha, á no haberse concedido prórroga por causa justificada.

7.º En el de los 15 dias siguientes á dicha publicacion deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 8.000 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho trabajos por igual valor.

8.º Los terrenos ganados á la ria con las obras ejecutadas serán de propiedad del concesionario.

9.º Queda sujeta esta concesion á las servidumbres de salvamento y vigilancia, fijándose para esta una zona de seis metros de ancho.

10. El concesionario deberá colocar en los muelles y fondeadero los amarraderos que exija la seguridad de los buques, y estará obligado á permitir la libre entrada á los tripulantes de los mismos y á los empleados de la Administracion en la zona de vigilancia cuando el servicio lo requiera, así como á dejar siempre expedito el paso por la ria, verificando las maniobras de sus buques de modo que no opongan obstáculo á los que transiten por ella ó estacionen en sus fondeaderos.

11. Durante la ejecucion de las obras no podrá ser trasferida esta concesion sin la aprobacion del Gobierno.

12. La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad, siendo sus consecuencias las prescritas para casos análogos.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 31.802, de capital 33.069 rs. 20 mrs., expedida á favor de la cofradía de Nuestra Señora de la O en la villa de Alburquerque, se anuncia al público, en cumplimiento de lo que previenen la Real orden de 4.º de Agosto de 1865 y decreto del Gobierno de 20 de Febrero de 1874, para que la persona que tenga en su poder la expresada lámina la presente en estas oficinas en el término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 30 de Abril de 1875.—José Creagh.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta, Amblard.

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE NOVIEMBRE DE 1874.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Noviembre, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 23, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.		TOTAL.
		Escudos.	Mils.	Escudos. Mils.
<b>CREACIONES.</b>				
<b>RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.</b>				
7	Títulos, série A, de 400 escudos, números 212.268 al 212.273 y 214.594.....	700		} 268.484'337
4	" " B, de 400 escudos, núm. 139.960....	400		
3	" " C, de 1.000 escudos, números 84.853, 84.854 y 84.937.....	3.000		
4	" " D, de 2.000 escudos, números 115.699 al 115.702.....	8.000		
2	" " E, de 5.000 escudos, números 108.076 y 108.077.....	10.000		
2	" " F, de 40.000 escudos, números 110.073 y 110.103.....	20.000		
313	Inscripciones nominales á favor de corporaciones civiles, números 51.001, 51.602, 51.779 al 51.803, 51.886 al 51.904, 59.104 al 59.141, 59.144 al 59.153, 59.238 al 59.321 y 59.329 al 59.464.....	226.084	337	
<b>DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.</b>				
4	Títulos, série A, de 400 escudos, números 218.539 al 218.542.....	400		} 4.409'300
1	" " C, de 1.000 escudos, núm. 34.292.....	1.000		
1	Residuo, núm. 118.107.....	9'300		
<b>CAPITALES RECONOCIDOS Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.</b>				
6	Láminas, números 6.272 al 6.277.....		23.500	333
<b>RENTAS NO PERCIBIDAS POR PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.</b>				
1	Lámina, núm. 3.446.....		24.571	293
<b>INTERESES ADELANTADOS EN CINCO SEXTAS PARTES DE LA CAPITALIZACION Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.</b>				
1	Lámina, núm. 1.446.....		4.762	539
<b>CARPETAS PROVISIONALES DE OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.</b>				
62	Carpetas, números 2.998 al 3.059.....		627	200
<b>TOTAL de creaciones.....</b>				<b>946.628'227</b>
<b>CAPITALIZACIONES.</b>				
<b>RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.</b>				
3	Títulos, série A, de 400 escudos, números 213.737 al 213.739.....	300		} 8.840'408
6	" " B, de 400 escudos, números 140.248 al 140.253.....	2.400		
3	" " D, de 2.000 escudos, números 113.737 al 113.739.....	6.000		
4	Residuos, números 102.865 y 103.849 al 103.851.....	140'408		
<b>TOTAL de capitalizaciones.....</b>				<b>8.840'408</b>
<b>CONVERSIONES.</b>				
<b>RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.</b>				
337	Títulos, série A, de 400 escudos, números 213.236 al 213.238, 213.589 al 213.593, 213.831 al 213.896, 214.071 al 214.200, 214.304 al 214.393, 214.516 al 214.542, 214.673, 214.832 al 214.840, 215.016 y 215.017.....	33.700		} 610.294'337
90	" " B, de 400 escudos, números 140.161 al 140.163, 140.218 al 140.227, 140.266 al 140.277, 140.311 al 140.340, 140.381 al 140.381, 140.404 al 140.407, 140.424, 140.425, 140.474 al 140.479 y 140.528.....	39.600		
24	" " C, de 1.000 escudos, números 84.920 al 84.923, 84.927 al 84.931, 84.942 al 84.948, 84.951 al 84.955, 84.958, 84.973 y 84.974.....	24.000		
23	" " D, de 2.000 escudos, números 115.734, 115.735, 115.740 al 115.744, 115.748 al 115.750, 115.762 al 115.760 y 115.763 al 115.768.....	46.000		
5	" " E, de 5.000 escudos, números 108.074, 108.075 y 108.078 al 108.080.....	25.000		
26	" " F, de 40.000 escudos, números 110.079 al 110.104.....	260.000		
143	Residuos, números 104.007 al 104.033, 104.121 al 104.141, 104.262 al 104.300, 104.567 al 104.612 y 104.834 al 104.841.....	1.547'790		
1	Inscripcion nominal transferible, núm. 3.432.....	20.000		
2	" " no transferible, números 60.703 y 61.140.....	160.419'547		
Corporaciones civiles.—En títulos..... Escudos 211.900				
<b>OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.</b>				
68	Obligaciones de á 200 escudos, números 16.580, 941.372 al 941.420 y 941.431 al 941.448.....		13.600	
<b>TOTAL de conversiones.....</b>				<b>623.894'337</b>
<b>RESÚMEN.</b>				
		Escudos. Mils.		
Creaciones.....		946.628'227		
Conversiones.....		623.894'337		
Capitalizaciones.....		8.840'408		
<b>TOTAL.....</b>		<b>1.579.362'972</b>		
<b>TOTAL equivalente en pesetas.....</b>		<b>3.948.407'43</b>		

NOTAS.

EMISION POR CREACIONES.

1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Rs. Cént.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL.
			Rs. Cént.
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	1.940.071'23	} En inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado.....	} 2.260.843'57
Idem de Beneficencia.....	320.774'34		
Liquidacion por documentos antiguos no recogidos.....	60.442'51	} En títulos al portador de renta perpétua interior.....	} 421.000
Presas inglesas anteriores á 1808.	204.814'78		
Indemnizaciones por la última guerra civil.....	6.267		
Juros.....	151.772'69		
Deuda del personal.....	14.093		
A participes { Por capitales reconocidos.....	235.003'33	} En láminas de la misma renta.	} 488.343'70
legos en diezmos... { Por rentas no percibidas.....	245.712'98		
{ Por intereses de cinco sextas partes adelantados.....	47.625'39		
A la Compañía de Madrid á Malpartida.....	2.964.000	} En carpetas provisionales...	} 6.272.000
A la de Mérida á Sevilla.....	2.492.000		
A la de Lérida á Reus y Tarra-gona y Lérida á Vimbodí.....	816.000		
<b>CAPITALIZACIONES.</b>			
En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses de la Deuda interior, correspondientes á los semestres de Diciembre de 1872, Julio de 1873 y Enero de 1874, se han emitido al tipo de 80 por 100 segun la ley.....	88.404'08	En títulos y residuos de renta perpétua interior.....	88.404'08
			<b>9.554.686'35</b>
<b>EMISION POR CONVERSIONES.</b>			
2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes			
Créditos.	Rs. Cént.	TOTAL.	SU IMPORTE.
			Rs. Cént.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.	484.829'63	} 5.549.467'61	} 5.542.176'79
Idem id. de corporaciones civiles..	2.120.262'67		
Idem diferida interior á 3 por 100..	42.700		
Capitales de participes legos en diezmos.....	4.908.927'39		
Residuos de renta perpétua interior procedente de capitalizacion.....	992.747'90		
Carpetas provisionales de ferro-carriles.....	136.000		136.000
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.			
Amortizables.			
De segunda clase títulos.....	5.000	5.000	Títulos de renta perpétua.... 6.000
Documentos representativos de amortizable de primera clase.			
Rentas no percibidas por participes legos.....	217.333'83	} 2.947'94	} Títulos é inscripciones de renta perpétua..... 494.766'58
Intereses de id. id..	45.604'41		
Deuda corriente al 3 por 100.....	33.241'48		
Documentos representativos de amortizable de segunda clase.			
Documentos interinos por intereses de Deuda corriente.....	33.540'62	} 2.867'48	} Títulos de renta perpétua..... 60.000
Intereses de id. id..	77.478'88		
		<b>6.067.636'25</b>	<b>6.238.943'37</b>
<b>AMORTIZACION DEFINITIVA.</b>			
3. Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes			
CRÉDITOS.	CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
	Rs. Cént.	Rs. Cént.	Rs. Cént.
Renta consolidada del 3 por 100 exterior.....		900	900
Idem id. perpétua.....	217.000		217.000
Inscripciones de corporaciones civiles	484.418'89		484.418'89
Acciones de carreteras de 20 millones	8.000		8.000
Idem id. de 30 id. de Mayo de 1851.	68.000		68.000
Idem id. de 34 id.....	22.000		22.000
Idem id. de 55 id.....	160.000		160.000
Idem id. de 80 id.....	56.000		56.000
Idem de obras públicas.....	188.000		188.000
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	748.000		748.000
Deuda del personal del Tesoro.....	437.000		437.000
Obligaciones especiales de ferro-carriles.....	40.000		40.000
Residuos de Deuda sin interés por atrasos del personal.....	22.286'64		22.286'64
Idem de renta perpétua al 3 por 100 interior procedentes de la capitalizacion de la tercera parte de intereses.....	2.410	24	2.434
		<b>2.425.115'53</b>	<b>924</b>
			<b>2.424.039'53</b>

Madrid 28 de Abril de 1875.—Romualdo de San Julian.—V. B.—El Director general, Amblard.



## Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1874.

## CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Benito Guerra y Navarro, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, 6 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto de la Comision de atrasos de Hacienda de la provincia de Aragon un año, 2 meses y 19 dias; Escribiente de la clase de primeros con destino a la Direccion general de la Deuda 7 años, 5 meses y 7 dias; Oficial de cuarta, tercera y segunda clase de la Direccion general de Contabilidad 15 años, 10 meses y 7 dias; Jefe de Negociado de tercera clase con destino a servir la plaza de Jefe de Intervencion de la Administracion economica de la provincia de Alicante 2 meses y 20 dias, y Oficial de primera clase, en comision, con destino a la Seccion administrativa de la referida Administracion 9 meses y 8 dias.

D. Felipe Prada y Fernandez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, 9 meses y 15 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta en 5 de Julio de 1873 le fueron reconocidos en situacion de cesante 25 años, 6 meses y 15 dias, y se le abonan 6 meses como mitad del tiempo de cesante por reforma.

D. Pedro José Rico, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, con arreglo a lo dispuesto en orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 de Junio de 1874, a consecuencia del recurso de alzada interpuesto por el interesado contra el acuerdo de esta Junta de 22 de Octubre de 1873 relativo a su clasificacion. Se le reconocen 27 años y 15 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 24 de Octubre de 1872 le fueron reconocidos 22 años, 10 meses y 18 dias, y se le abonan con arreglo al art. 10 de la ley de presupuestos de 23 de Febrero de 1873 4 años, un mes y 27 dias como Escribiente segundo de la Administracion de Rentas de la provincia de la Mancha.

D. Gregorio Rozas y Santos, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 22 años, 3 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: Entivador de las minas de Almaden, no se le abona este servicio; Ayudante práctico y Oficial tercero de dichas minas 19 años, 7 meses y 11 dias; Miliciano nacional en la villa de Almaden, queda en suspenso este servicio por no estar debidamente justificado, y Oficial primero de las referidas minas 2 años, 7 meses y 25 dias.

D. Timoteo Diaz Morales, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por reunir 31 años, 2 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de Vistas de la Aduana de Cádiz 2 años, 9 meses y un día; Oficial tercero de la Administracion y Contaduria de la Aduana de Algeciras un año y 4 meses; Interventor y Vista de la Aduana del Puerto de Santa María 10 meses y 28 dias; Oficial primero de la Administracion de la Aduana de Sevilla 5 meses y 17 dias; Administrador de las salinas de Hostales de la Malá, de Don Benito, San Carlos y Grujuela 6 años, 3 meses y 26 dias; Oficial Inspector primero de las Fábricas de sal de San Fernando 2 meses y 21 dias; en igual destino en Torrevieja 7 meses y 26 dias; Administrador de las salinas de Naval (Huesca) 7 meses; Guardia-almacen de efectos estancados de la provincia de Madrid un año, 4 meses y 25 dias; Administrador principal de Bienes nacionales de la provincia de Córdoba un año, 11 meses y 6 dias; Administrador de Rentas Estancadas y Contador de Hacienda pública de la misma provincia 10 años, 8 meses y 2 dias; Jefe de la Intervencion de la Administracion economica de la misma provincia un año, 11 meses y 18 dias, y en igual destino en Burgos, la Coruña y Sevilla 2 años y 2 dias.

D. José María Montalvo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, por reunir 30 años, 6 meses y 13 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesion de 7 de Diciembre de 1860.

D. Andrés Roselló y Tudusi, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 35 años, 4 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 11 meses y 14 dias; Celador y Comisario de proteccion y seguridad pública de Canarias 19 años, 9 meses y 14 dias, é Inspector de tercera y segunda clase de proteccion y seguridad pública de la misma provincia 8 años, 7 meses y 6 dias.

D. Gaspar Gomez Burget, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 525 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.100 que le sirve de regulador, por reunir 17 años y 19 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 13 años, 5 meses y 3 dias; Oficial sexto tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Tarragona un año, 5 meses y 11 dias; Fiel de los derechos de consumos de Tarragona 10 meses y 18 dias; en igual destino en Barcelona 7 meses y 21 dias; Auxiliar de libros de los derechos de consumos de Barcelona 3 meses y 15 dias, y Oficial de la clase de quintos con destino al Gobierno de Alicante 4 meses y 11 dias.

D. Pedro Mariano Ramirez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por reunir 43 años, 4 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta en 16 de Julio de 1873 le fueron reconocidos en situacion de cesante 40 años, 3 meses y 15 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 3 años, un mes y un día.

D. Severiano March, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 19 años, un mes y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 20 de Octubre de 1869 le fueron reconocidos 16 años, 7 meses y 22 dias, y se le abonan como Administrador principal de Correos de Guadalajara 2 años, 5 meses y 22 dias.

D. Francisco Moraleda y Sanchez, clasificado en juicio de revision y en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 24 años, 5 meses y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 6 meses y 24 dias; en Carabineros del Reino 3 años, 4 meses y 25 dias; Sobrestante de obras públicas con destino al distrito de Orense, no se le

abona este servicio; Conductor de Correos de segunda y primera clase 2 años, 2 meses y 26 dias; Ayudante segundo de la Administracion principal de Correos de Cádiz un año y 15 dias; Ayudante cuarto del Correo Central 3 meses y 20 dias; Conductor de primera clase 8 años, 5 meses y 6 dias; Administrador de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Valencia a Barcelona 6 meses y 24 dias; en igual empleo en el ferro-carril de Isabel II un año, 10 meses y 23 dias; Oficial de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Andalucía 5 meses y 13 dias, y Administrador de la Estafeta de Manzanares 7 meses.

D. Antonio de la Guardia y Ortega, clasificado en juicio de revision y en concepto de cesante con el haber de 1.750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, por reunir 32 años, 5 meses y 15 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 11 de Julio de 1868 le fueron reconocidos 27 años, 3 meses y 11 dias; Oficial auxiliar de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion 4 meses y 9 dias; Oficial primero del servicio de Correos en la Administracion Central 2 años y 6 meses; Oficial primero encargado del personal de Correos en la Direccion general 9 meses y un día, y Jefe de Negociado de tercera clase de la misma Direccion un año, 6 meses y 24 dias.

D. José Bestard y Coll, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 625 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 19 años, 5 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Recibiduria de la Orden de San Juan de Jerusalem en Palma de Mallorca 6 años, 6 meses y 18 dias; Agente investigador de la Comision industrial de la provincia de Murcia 10 meses y 4 dias; Oficial quinto segundo de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon 5 meses y 12 dias; Oficial quinto primero de igual Administracion en Orense 4 meses y 7 dias; en el mismo destino en Cáceres 3 meses; en el propio empleo en Guadalupe 2 meses; Meritorio primero agregado a la Administracion Central de Correos, no se le abona este servicio; Meritorio octavo de la clase de segundos y Meritorio quinto de la de primeros de la misma Administracion Central 4 años y 5 meses; Oficial primero de la Administracion de Correos de Albacete 9 meses; Oficial de la clase de quintos del cuerpo de Administracion civil en el ramo de Correos un mes y 6 dias; Oficial primero de la Administracion de Correos de Huesca 24 dias; Oficial de la Estafeta ambulante del ferro-carril del Norte 26 dias; en igual destino en la linea de Andalucía 7 meses y 6 dias; Ayudante de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Extremadura 5 meses y 18 dias; Oficial de la Estafeta del ferro-carril del Mediterráneo 6 meses; Ayudante de la linea del Norte 6 meses; Ayudante en comision de la clase de segundos con destino a la Administracion Central, no se le abona este servicio; Ayudante primero en la Administracion de Cáceres un año, 2 meses y 16 dias; Oficial tercero segundo Jefe de la Administracion de Correos de las Baleares un año y 3 meses, y en el mismo destino en la Coruña 10 meses y 21 dias.

D. José Yanes, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por haber ingresado en la Administracion civil con posterioridad a la publicacion de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 18 años, 7 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Direccion general de Loterias 11 años, 10 meses y 19 dias, y Auxiliar de la clase de segundos y primeros y Auxiliar mayor del Ministerio de Fomento 6 años, 3 meses y 23 dias.

D. Antonio Diaz Cañabate, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por haber ingresado en la Administracion civil con posterioridad a la publicacion de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 18 años, un mes y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar con destino a los Archivos del Real Patronato de Aragon y eclesiástico de la extinguida Cámara de Castilla 2 años, 7 meses y 11 dias; Auxiliar de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia un año, 7 meses y 3 dias; Oficial de Seccion, Oficial de Secretaria, Oficial primero de la clase de terceros, Oficial segundo de la clase de segundos y segundo de la de primeros de dicho Ministerio 13 años, 11 meses y 13 dias.

D. Feliciano Ramirez de Arellano, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por haber ingresado en la Administracion civil con posterioridad a la publicacion de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 13 años, 10 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Pozoblanco un año, 3 meses y un día; en el mismo cargo en Montilla 9 meses y 21 dias; Juez de primera instancia, de término, de Jaen 3 años y 11 dias; en el propio cargo en el distrito de las Afueras de Madrid un año, un mes y 13 dias; en el de la Universidad 5 meses y 20 dias; Gobernador civil de la provincia de Málaga 2 meses y un día; Magistrado de la Audiencia de Pamplona 2 años, 7 meses y 9 dias, y Oficial de Secretaria y Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia 4 años, 5 meses y 9 dias.

## MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Francisca Dutell Indu, viuda de D. Francisco Olarria, Oficial segundo que fué de la Administracion de Correos de Pamplona. Se le declara con derecho a la pension del Monte-pio de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Rafaela Diaz Argüelles, viuda de D. José Vicente Doctor, Oficial que fué de la Administracion economica de Pamplona. Se le declara con derecho a la pension de 375 pesetas anuales.

Doña Fernanda Rodriguez y Perez, viuda de D. José Torralba, Juez que fué de primera instancia del partido de Ponferrada. Se le declara con derecho a la pension de 875 pesetas anuales.

Doña Josefa Lopez Carrero, viuda de D. Benito María Alonso, Juez de primera instancia que fué del partido de Chantada. Se le declara con derecho a la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María Ana Soler, viuda de D. José del Pino, Gobernador civil que fué de Badajoz. Se le declara con derecho a la pension del Monte-pio de oficinas de 1.625 pesetas anuales.

Doña Cecilia Zavala, viuda de D. Blas Zavala, Comandante que fué del Resguardo de Rentas Estancadas de la provincia de Málaga. Se le declara con derecho a la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Megia, huérfana de D. Julian, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública que fué. Se le declara con derecho a la pension del Monte-pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Manuela García, viuda de D. Antonio Leonardo Jimenez, Oficial que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pension del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Petra y Doña Juana Blanco, huérfanas de D. Vicente, Administrador que fué de Correos. Se les declara con derecho

a la pension integra del Monte-pio de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Antonia Obes y Lopez, huérfana de D. Ramon, Contador que fué de la Aduana de Mallorca. Se le declara con derecho a la pension integra del Monte-pio de oficinas de 875 pesetas anuales que disfrutaba en participacion con su difunta hermana Doña Francisca.

## PENSIONES DEL TESORO.

Doña Paulina y Doña María de la Asuncion Ors, huérfanas de D. Antonio, Oficial que fué de la Direccion de Contribuciones directas de la provincia de Orense. Se les declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales.

Doña Matilde Foncillas, huérfana de D. Ramon, Intendente que fué de provincia. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Barros, viuda de D. José Santalla y huérfana de D. Vicente, Interventor que fué de Correos de la provincia de Orense. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña María Inés Cortijo, huérfana de D. Pedro, Vicepresidente que fué de la Junta consultiva del cuerpo de Ingenieros de Caminos. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre en la pension vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales.

Doña Brígida Pizarro, huérfana de D. Ignacio, Oficial primero que fué del Archivo de la Secretaria de Estado. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 781 pesetas y 21 céntimos anuales.

Doña Romualda Martin, huérfana de D. Antonio, Comisario que fué de Proteccion y Seguridad pública. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña Eloisa Ximenez, huérfana de D. Pablo, Consejero que fué de Estado. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 3.000 pesetas anuales.

Doña Dolores y D. Mariano Granados, huérfanos de D. Victoriano, Gobernador que fué de la provincia de Lugo. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre en el disfrute de la pension vitalicia del Tesoro de 800 pesetas anuales.

Doña Victoriana Argüeso y Camaleño, viuda de D. José María Barona, Director general que fué de Aduanas y Aranceles. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Teresa Mata Vigil, viuda de D. Ramon Gonzalez, Jefe de Administracion que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pension del Tesoro vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Ramona Contreras, viuda de D. Ignacio Artasi, Administrador que fué de las Salinas de los Alfaques. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Mercedes Serrano y Alday, huérfana de D. Isidoro, Comisario que fué de Vigilancia de Cáceres. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 400 pesetas anuales.

Doña María Rodriguez, viuda de D. Ramon Gonzalez, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

## MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Carolina Valdés, viuda de D. Buenaventura Lindo, Oficial tercero que fué de la Contaduria general de Hacienda pública de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pension de 1.250 pesetas anuales.

Doña Adelaida Ramirez y Vila, viuda de D. José Joaquín Oro y Ramirez, Promotor fiscal que fué de las Alcaldías mayores de Manzanillo y Güines, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pension de 1.250 pesetas anuales.

Doña Loreto Valverde y Moreno, viuda de D. Faustino de Tapia, Oficial segundo que fué de la Administracion de Aduanas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pension de 1.500 pesetas anuales.

Doña Benigna Bertran, viuda de D. Joaquin Prieto, Oficial primero Letrado que fué de la Secretaria del Consejo de Administracion de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pension de 3.750 pesetas anuales.

## MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Celestina Tello, viuda de D. Antolin Lacuna, portero que fué de la Fábrica Nacional del Sello. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Gregoria del Val, viuda de D. Francisco Crespo, peon caminero que fué de la carretera de Valladolid a Soria. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos de peseta diarios que el causante disfrutaba a su fallecimiento.

## EXCLAUSTRADOS.

D. Gregorio Montes Martinez, Presbítero exclaustado de la Orden de Carmelitas. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension máxima de una peseta y 50 céntimos de peseta diarios.

D. Santiago Ferrero, Presbítero exclaustado del convento de Trinitarios descalzos de esta capital. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension máxima de una peseta y 50 céntimos de peseta diarios.

D. Cesáreo Ferrero, Diácono exclaustado del convento de Trinitarios de esta capital. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension máxima de una peseta y 50 céntimos de peseta diarios.

## REAL CASA.

## MONTE-PIO.

Doña Mariana y Doña Elisa Cid de Urrutia, huérfanas de D. Antonio, Ensamblador que fué de la Real Casa. Se les declara con derecho a la pension de 375 pesetas anuales.

Doña Loreto Hernandez Cornejo, viuda de D. Cayetano Alberto de la Barrera y huérfana de D. Juan, empleado que fué del Guarda-ropa de S. M. el Rey D. Fernando VII. Se le declara con derecho a la pension de 250 pesetas anuales.

Doña Carmen Machin, viuda de D. Fernando Lopez de Arce, Gentil-hombre que fué del interior del Cuarto de S. M. Se le declara con derecho a la pension de 1.500 pesetas anuales.

Madrid 14 de Mayo de 1875.—El Secretario, Saturnino G. Parra.—V. B.—El Presidente, Alvarez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año (1), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
BALEARES.				
18 Marzo.	Doscientos coleópteros más de Menorca.....	D. Francisco Cardona y Orfila.....	El autor.....	Un tomo en 4.º
BARCELONA.				
7 Enero.	Compendio de Oncología, ó tratado de los tumores, bajo el doble punto de vista de la anatomía y de la clínica. Vertido libremente del alemán por el Dr. D. Salvador Badía y Andreu, revisado y anotado por D. Juan Giné y Partagás. Tomo 1.º con 49 figuras intercaladas.....	Dr. A. Lütcke.....	El traductor y el anotador.....	Un tomo en 4.º
8 id.	Sesiones del Jurado reunido en la Audiencia territorial de Barcelona para ver y fallar la causa sobre parricidio contra Francisco Queraltó y Monserrat.....	Algunos socios de la corporación taquigráfica del sistema Garriga.....	D. José Valari y Jovany.....	Idem id.
19 id.	Catálogo metódico y razonado de los lepidópteros que se encuentran en los alrededores de Barcelona.....	D. Miguel Cuni y Martorell.....	El autor.....	Idem id.
30 id.	Las excursiones aerostáticas. Primera versión española por D. Felipe Búrgos, con grabados.....	Julio Verne.....	Sres. Trilla y Búrgos.....	Idem en folio.
18 Febrero.	Tratado de urbanidad para uso de los Colegios y Escuelas, escrito por D. D. C. P. M.....	D. Luis Niubó.....	El autor.....	Idem en 8.º
20 id.	Lo peor ser vanidoso, ó niños y mariposas, comedia en un acto y en verso. Con una lámina al cromo.....	D. Joaquin Asensio Alcántara.....	D. Juan y D. Antonio Bastinos.....	Idem id.
Idem id.	Biografía infantil. Galería de hombres célebres, ilustrada con 400 grabados.....	D. Cayetano Vidal, D. Cecilio Navarro, D. Julian Bastinos y otros.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	Elocuencia y poesía castellanas. Colección de fragmentos en prosa y verso, precedida de una breve reseña de la literatura española.....	D. Cayetano Vidal y Valenciano.....	Idem.....	Idem id.
27 id.	La expiación de un padre y el niño del bosque. Con láminas. Traducido al castellano y refundido por D. Enrique Villalpando de Cárdenas. Segunda edición.....	Sr. Ducray Duminil.....	Sres. Espasa hermanos.....	Dos en 4.º
Idem id.	La Virgen María y el Redentor de la humanidad.—Mr. Renan ante el tribunal de la fé y de la razón. Con láminas.....	D. Emilio Moreno Cebada.....	Idem.....	Uno en 4.º
Idem id.	Los huérfanos de la aldea. Refundición castellana por D. Enrique Villalpando de Cárdenas. Segunda edición, con láminas.....	Sr. Ducray Duminil.....	Idem.....	Dos en 4.º
Idem id.	Pablo y Virginia. Con láminas.....	D. Jacobo Bernardo Enrique de Saint-Pierre.....	Idem.....	Uno en id.
Idem id.	José y la mujer de Putifar. Segunda edición, con láminas.....	D. Antonio de Padua.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	Moisés. Segunda edición, con láminas.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	Judit. Segunda edición, con láminas.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	María Magdalena. Segunda edición, con láminas.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	La casta Susana. Segunda edición, con láminas.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	La madre de los Macabeos. Leyenda bíblica revisada por el Doctor D. Ramon Buldú. Con láminas.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	Esther. Segunda edición, con láminas.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	La luna de miel y la luna de hiel. Con láminas.....	D. Manuel Fernandez y Gonzalez.....	Idem.....	Dos en id.
20 id.	Guía del lenguaje, ó síntesis de la Gramática. Segunda edición.....	D. Odon Fonoll.....	D. Juan y D. Antonio Bastinos.....	Uno en 8.º
9 Marzo.	La Pasión del Redentor. Con láminas. Tomo II. Entregas 155 á 142, última de la obra.....	D. José Pallés.....	D. Eusebio Riera.....	Once cuadernos en 4.º
Idem id.	Historia de la revolución de Setiembre. Con láminas. Tomo I. Entregas 1.º á 42.....	D. Eusebio María Vilarrasa y D. José Idefonso Gatell.....	Idem.....	Seis id.
10 id.	Tratado de Trigonometría.....	D. Joaquin Bonet y Viñals.....	Idem.....	Un tomo en 4.º
27 id.	La mujer juzgada por los grandes escritores de ámbos sexos. Edición española refundida y considerablemente aumentada sobre la última edición francesa. Segunda edición. Con láminas.....	D. Juan Landa.....	Sres. Espasa hermanos.....	Idem id.
Idem id.	La voz de la naturaleza ó el espejo de la juventud. Refundida y anotada con nuevos asuntos por D. Genaro W. del Busto. Con láminas.....	D. Ignacio García Malo.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	La voz de la conciencia ó fotografías escritas. Colección de ejemplos morales. Con láminas.....	D. Juan Cortada.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	El libro de la familia. Novelas originales. Con láminas.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
CÁDIZ.				
Enero.	Curso elemental de Gramática española. Tercera edición.....	D. Luis Oliveros Moreno.....	El autor.....	Un tomo en 8.º
Idem.	Curso elemental de Pedagogía.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 4.º
Idem.	Tratado del diagnóstico quirúrgico. Traducido libremente al castellano y anotado por D. R. Hernandez Poggio.....	D. Jorge H. B. Macleod (M. D., F. R. C. S. E.).....	D. Federico Joly.....	Idem id.
Idem.	Manual de Patología y Clínica. Primera parte.....	D. José María Vilches y Lutrena.....	Idem.....	Idem id.
Febrero.	Un novio campanólogo. Pieza en un acto y en verso.....	D. Javier Búrgos.....	El autor.....	Idem en 8.º
Idem.	Guía de Cádiz, el Puerto de Santa María, San Fernando y el Departamento. 1875.....	D. José Rosetty.....	El autor.....	Idem en 4.º
Idem.	Bosquejo biográfico del eminente actor é inspirado poeta. Con un retrato.....	D. Pedro Canales.....	El autor.....	Idem en 8.º
Idem.	Juan Piton, ó el Rey de los mataores. Pieza en un acto y en verso.....	D. Javier Búrgos.....	El autor.....	Idem id.
Idem.	Máximas y pensamientos.....	D. H. Cuenca y Arias.....	El autor.....	Idem id.
LUGO.				
24 Marzo.	Rosita Pedemonte, modelo de las jóvenes virtuosas. Traducción de la tercera edición italiana (corregida y aumentada) por D. Ramon M. García Abad.....	D. José Frassinetti.....	El traductor.....	Un tomo en 12.º
MÁLAGA.				
22 Marzo.	Lecciones instructivas sobre Historia y Geografía. Obra póstuma de Iriarte. Décimatercera edición. Continuada la parte histórica hasta 1837 por J. M. de A., aumentada con los sucesos hasta 1875, seguida de una Geografía universal y de un Compendio de mitología. Con grabados y un mapa.....	D. Tomás Iriarte.....	D. Ambrosio Rubio y Fernandez.....	Un tomo en 8.º
ORENSE.				
Febrero.	Espiñas, follas é frores. Colección de versos gallegos. Ramoño primeiro.....	D. Valentin Lamas Carvajal.....	D. José M. Ramos.....	Un tomo en 8.º
Idem.	Corona poética dedicada á la inmortal memoria del ilustre marino gallego D. Casto Mendez Nuñez.....	Varios.....	La redacción de <i>El Heraldó gallego</i> .....	Idem id.
SALAMANCA.				
13 Febrero.	Geometría del espacio. Libro primero. Con tres láminas.....	D. Luciano Navarro Izquierdo.....	El autor.....	Un tomo en 8.º

(1) También figuran en esta relacion las obras depositadas en los Gobiernos de Navarra y Sevilla en los meses de Octubre y Agosto respectivamente por no habersa recibido á debido tiempo en este Ministerio.



Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
SEVILLA.				
28 Ag. 74.	Nociones elementales de Gramática castellana. Segunda edición. Primer cuaderno.....	D. Antonio Sanchez Morales.....	El autor.....	Un tomo en 8.º
24 Feb. 75.	El Norte y la macarena. Juguete cómico en un acto y en verso, original.....	D. Carlos A. Ossorio.....	El autor.....	Idem id.
28 id.	Guía de Sevilla y su provincia &c. para 1875, adicionada con un Anuario de administración y estadística. Año XI.....	D. Manuel Gomez Zarzuela.....	El autor.....	Idem en 4.º
SORIA.				
30 Marzo.	El auxiliar del Maestro.....	D. Bernabé Sanz.....	El autor.....	Un tomo en 4.º
Idem id.	Cuadros sinópticos de Gramática castellana.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	Nociones de higiene y economía doméstica. Segunda edición reformada.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8.º
Idem id.	Manual de educación y métodos de enseñanza. Segunda edición aumentada y mejorada.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 4.º
Idem id.	El juguete indispensable de los niños.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8.º
Idem id.	Nuevo libro de cuentas ajustadas.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
VALENCIA.				
15 Febrero.	Nociones de Historia de España para uso de las Escuelas.....	D. Prudencio Solís y Miguel.....	D. Juan de Mariana.....	Un tomo en 8.º
Idem id.	Lecciones de Gramática de lengua española.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	El Mentor de las familias. Máximas y reflexiones para el gobierno de la vida humana.....	D. Juan Juseu y Casanera.....	El autor.....	Idem id.
Idem id.	Guía del Fiscal. Tratado de procedimientos militares. Cuarta edición reformada y aumentada.....	D. Pedro Osorio y Cortina.....	El autor.....	Idem en 4.º
Idem id.	La gata moixa. Choguet en un acte de costums valencianes, orichinal y en vers.....	D. F. Palanca y Roca.....	D. Juan de Mariana.....	Idem id.
Idem id.	Una sogra de castañola, comedia bilingüe en dos actos y en verso. ¡Als lladres! Zarzuela valenciana en un acto y en verso, original. Música de D. Benito Monfort.....	D. Eduardo Escalante.....	Idem.....	Idem id.
9 Marzo.	Nuevo compendio de Cirugía menor.....	D. Nicolás Ferrer y Jalbó.....	El autor.....	Idem id.
11 id.	Programa de las lecciones correspondientes á la asignatura de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
24 id.	Pobres y ricos. Drama valenciá en tres actos y en vers, orichinal.....	D. Leandro Torromé.....	Idem.....	Idem id.
ZARAGOZA.				
12 Marzo.	Gnomónica popular, ó el método más sencillo y más exacto para trazar los cuadrantes solares. Con una lámina.....	D. P. Blas Ainsa y Domeque.....	El autor.....	Un tomo en 8.º
MÚSICA.				
NAVARRA.				
28 Oct. 74.	Tratado elemental de música teórico-práctico, dispuesto en forma de diálogo para mayor facilidad de los que se dedican á su estudio.....	D. Santiago Arnal y Ramos.....	El autor y D. Joaquin Lorde.....	Un tomo en 4.º
ESTAMPAS.				
BARCELONA.				
12 Enero.	Retrato litografiado de S. M. el Rey D. Alfonso XII.....	D. Manuel Moliné.....	D. Bernardo Castells.....	Una hoja en folio.
MÁLAGA.				
6 Marzo.	Album fantástico de El Folletín. Primera lámina litografiada en tinta encarnada.....	D. José C. Bruna.....	El autor.....	Una hoja en 4.º

Madrid 8 de Mayo de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

**Escuela especial de Ingenieros de Montes.**

Convocatoria para los exámenes de entrada en la misma, correspondientes al curso de 1875 á 1876.

Debiendo dar principio el 21 de Junio próximo y el 25 de Setiembre siguiente los exámenes para ingresar en esta Escuela especial, de conformidad con lo que previene el reglamento de la misma y la orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, expedida en 30 de Abril del año último é inserta en la GACETA de 22 de Mayo siguiente, quedan abiertos, desde hoy hasta el 15 de Junio y desde el 15 de Agosto hasta el 15 de Setiembre, los plazos para la admision de solicitudes que deberán elevarse al Excmo. Sr. Director de la expresada Escuela, sita en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Se recuerda, para conocimiento de los aspirantes, el art. 7.º del decreto de 23 de Octubre de 1863, que dice así: «Para ingresar en la Escuela de Ingenieros de Montes es necesario:

1.º Sufrir exámen de las siguientes asignaturas: Elementos de mecánica racional. Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Física. Química general. Historia natural. Dibujo lineal, topográfico y de paisaje. Francés y alemán.

2.º Acreditar por certificación ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:

Gramática castellana. Nociones de Gramática latina. Geografía. Historia general y particular de España.

La extension con que se exige el conocimiento de las materias indicadas en el caso 1.º del precedente artículo será la que se expresa en los programas cuyos resúmenes van á continuación.

El exámen de idioma consistirá en traducir correcta y repentinamente en la obra que se presente al candidato.

El exámen de cada una de dichas materias formará un ejercicio separado, y los aspirantes que sólo fuesen aprobados en algunas asignaturas tendrán derecho á que se les expida por la Escuela un certificado que así lo acredite.»

San Lorenzo del Escorial 26 de Abril de 1874.—El Director, Miguel Bosch.

**PROGRAMA DE LAS MATERIAS DE EXÁMEN.**

**Mecánica racional.**

**INTRODUCCION.**

Naturaleza del estudio de la Mecánica.—Objeto de la Mecánica racional.—Partes en que se divide para su estudio.

**Estática.**

**PRINCIPIOS GENERALES.**

Nociones preliminares.—Principios fundamentales.

Equilibrio y composición de fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

Definiciones.—Fuerzas paralelas.—Pares.—Equilibrio de un sistema rígido no enteramente libre.—Aplicaciones á las máquinas simples.—Resultante de las fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

**Equilibrio de un sistema de figura variable.**

Generalidades.—Determinacion del equilibrio.—Máquinas compuestas.—Polígonos funiculares.

**Aplicaciones.**

Centro de gravedad.—Su determinacion analítica.—Rezamientos.

**Dinámica.**

**PRINCIPIOS GENERALES.**

Ley de inercia.—Independencia de los movimientos.—Proporcionalidad de la velocidad á la fuerza.—Igualdad de la acción y la reacción.—Fuerza de inercia.

**Movimiento de un punto.**

Movimiento rectilíneo.—Movimiento curvilíneo.—Ejemplos del movimiento de un punto libre.—Movimiento de un punto que no está enteramente libre.—Péndulo simple.—Teorema de las fuerzas vivas.—Movimiento relativo.

**Movimiento de un sistema.**

Principio de Alembert.—Principios generales del movimiento de los sistemas.—Choque.—Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de su eje.—Momentos de inercia.—Propiedades del movimiento de un cuerpo alrededor de un eje.—Péndulo compuesto.—Estabilidad del equilibrio.

**Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.**

**INTRODUCCION.**

Objeto de la Geometría descriptiva.—Determinacion de un punto en el espacio.—Proyecciones ortogonales.

**Del punto, de la recta y del plano.**

Determinacion y representacion del punto, de la línea recta y del plano.—Paralelismo y perpendicularidad de rectas y planos.—Cambios de planos de proyeccion.—Giros.—Consideraciones sobre las dos teorías precedentes.—Problemas de rectas y planos.

**Ángulo triedro.**

Ideas preliminares sobre los triedros.—Problemas relativos á los mismos.—Poliedros.—Representacion.—Secciones planas de los poliedros.—Interseccion de poliedros.

**Superficies y planos tangentes en general.**

Generacion y representacion de las superficies en general.—Ideas generales sobre los planos tangentes y normales.

**Superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.**

Representacion gráfica y propiedades de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.—Planos tangentes á las superficies cilíndricas y cónicas.—Planos tangentes á las superficies de revolucion dado el punto de contacto.—Hiperboloide de revolucion de una hoja.

**Superficies desarrollables y envolventes.**

Generacion y principales propiedades de las superficies desarrollables.—Nociones sobre las superficies envolventes é involutas.

**Interseccion de superficies.**

Principios generales.—Secciones planas de las superficies.—Intersecciones de una recta con una superficie.—Interseccion de dos superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.

**Teoría general de los planos tangentes cuando no se da el punto de contacto.**

- 1.º Planos tangentes á una superficie por un punto situado fuera de ella.
- 2.º Planos tangentes paralelos á una recta dada.
- 3.º Planos tangentes que pasan por una recta dada.
- 4.º Planos tangentes paralelos á un plano dado.
- 5.º Planos tangentes á dos ó más superficies.

**Planos acotados.**

Nociones preliminares sobre las acotaciones.—Problemas de rectas y planos.—Estudio particular de las superficies topográficas.

**Aplicacion de la Geometría descriptiva al estudio de las sombras.**

Ideas preliminares.—Solucion del problema cuando el foco luminoso es un cuerpo.—Foco luminoso reducido á un punto.—Rayos luminosos paralelos.—Aplicacion á los poliedros.—Aplicacion á las superficies curvas.—Direcciones particulares de los rayos luminosos.

**Aplicacion de la Geometría descriptiva al estudio de la perspectiva.**

Perspectiva cónica.—Objeto y definicion geométrica de la perspectiva cónica.—Método general de los puntos de concurso y procedimiento para que todas las construcciones queden encerradas en los límites del cuadro.

Método para poner en perspectiva un punto, línea ó figura contenida en el plano geométrico.

Principio de las alturas aplicándolo á varios ejemplos sencillos.

**Perspectiva caballera.**

**Física.**

**INTRODUCCION.**

**Definiciones y nociones preliminares.—Propiedades de los cuerpos.**

Propiedades generales.—Gravedad.—Peso específico.—Propiedades de los cuerpos en estado sólido.—Propiedades en estado líquido.—Vasos comunicantes.—Principio de Arquímedes y sus aplicaciones.—Capilaridad.—Propiedades de los cuerpos en estado gaseoso.—Presion atmosférica y sus efectos.—Barómetros.—Fuerza elástica de los gases.—Cuerpos flotantes en los gases.—Aparatos para la compresion del aire y de los gases.—Bombas.—Sifon.

**Acústica.**

Produccion del sonido.—Propagacion.—Caracteres distintos de los sonidos.

**Calor.**

Dilatacion de los cuerpos por el calor.—Temperatura y su medicion.—Dilataciones en general.—Dilataciones de los sólidos.—Dilataciones de los líquidos.—Dilataciones de los gases.—Peso específico de los gases.—Aplicaciones de las dilataciones.—Cambio de estado de los cuerpos.—Propiedades de los vapores y diversos modos de formacion.—Higrometría.—Propagacion del calor.—Calorimetría.

**Óptica.**

Propagacion de la luz.—Fotometría.—Reflexion de la luz.—Especios.—Refraccion de la luz.—Leyes generales.—Refraccion al través de medios determinados por caras planas y por superficies curvas.—Dispersion de la luz.—Estructura y funciones del ojo humano.—Instrumentos de óptica.—Doble refraccion y polarizacion.

Electricidad y magnetismo.

Electricidad estática.—Leyes de las acciones eléctricas.—Distribución de la electricidad sobre los cuerpos conductores.—Medida de las fuerzas eléctricas.—Electricidad.—Magnetismo.—Principios generales.—Imantación por influencia.—Magnetismo terrestre.—Procedimientos de imantación.—Electricidad dinámica.—Fenómenos generales.—Efecto de las corrientes.

Electro-magnetismo.—Electricidad dinámica.—Imantación por las corrientes.—Telegrafía eléctrica.—Corrientes termo-eléctricas.—Corrientes de inducción.

Meteorología.

Observaciones termométricas.—Vientos.—Métodos acuosc.—Métodos eléctricos.—Métodos luminosos.

Química general.

INTRODUCCION.

Generalidades.—Nomenclatura.—Notaciones y fórmulas químicas.

Proporciones en que se combinan los cuerpos.—Teoría de los equivalentes químicos.—Ley de los calores específicos.—Teoría atómica.

Estudio de los metaloides más importantes y de sus componentes.

Oxígeno.—Hidrógeno.—Nitrógeno.—Aire atmosférico.—Azufre.—Cloro.—Iodo.—Bromo.—Fluor.—Fósforo.—Silicio.—Carbono.

Combinaciones más importantes del hidrógeno con los metaloides.—Agua.—Agua oxigenada.—Acido fluorhídrico.—Acido sulfhídrico.—Acido clorhídrico.—Amoniaco.

Combinaciones del oxígeno con el nitrógeno, azufre, fósforo, cloro, boro, silicio y carbono.

Fluoruro de silicio.—Carburos de hidrógeno gaseosos.—Cianógeno.

Generalidades sobre los metales y las sales.

Generalidades sobre los metales.—Aleaciones.—Generalidades sobre los óxidos, cloruros, bromuros, ioduros y sulfatos metálicos.

Salas en general.—Solubilidad de las sales.—Leyes de Berthollet.—Caracteres distintivos para reconocer el elemento electro-negativo de los compuestos binarios y de las sales.

Estudio de los metales más importantes y de sus compuestos.

Division de los metales.

Potasio.—Sodio.—Compuestos amoniacales.

Metales.—Alcalino-terreos.—Bario.—Estroncio.—Calcio.—Magnesio.

Metales térreos.—Aluminio.

Metales usuales.—Manganeso.—Hierro.—Zinc.—Estaño.—Antimonio.—Plomo.—Cobre.—Mercurio.—Plata.—Oro.—Platino.

Ligas metálicas.

Historia natural.

NOCIONES PRELIMINARES.

Acepción de la palabra naturaleza y definición de las ciencias naturales.—Division de los seres naturales en grupos y reinos.—Definiciones de órgano, aparato y función.—Idea de la especie en Mineralogía y en Zoología y Botánica.—Mocion general sobre el objeto y utilidad de las clasificaciones.

Mineralogía.

Modo de estudiar los minerales.—Diversas partes en que la Mineralogía se divide.

Característica.

Enumeracion de los diversos caracteres exteriores u orgánicos y de los físicos, indicando su importancia relativa y modo de apreciarlos.—Clasificación de las formas cristalinas.—Goniómetros de Haüy.—Objeto e importancia de los caracteres químicos.—Ensayo químico de los minerales.

Taxonomía y Fisiografía.

Idea general sobre la nomenclatura mineralógica.—Exposición de las clasificaciones de Beudant ó Dufrenoy.—Caracteres de las principales especies de los silíceos, fosfóricos, clóricos, fluoridos carbonados y silíceos.

Botánica.

Definición y division de la Botánica.—Anatomía vegetal.—Organos elementales de las plantas, celdillas, flores, vasos.—Union de los organos elementales entre sí.—Contenido de las celdillas.—Epidermis.—Apéndices de la epidermis.

Organografía.—Organos de nutrición.—Raíz.—Tallo.—Sus formas y su estructura.—Hojas.—Sus partes, su forma y estructura.—Estipulas.—Bracteis.

Yemas.—Prefoliación ó vernación.—Ramificación.—Disposición de las hojas en los tallos.

Inflorescencia.—Flor.—Cáliz.—Corola.—Andrógneo.—Estambres, filamento, antera, pólen.—Gineceo ó pistilo, ovario.

Fruto.—Clasificación de los frutos.—Descripción de los principales tipos.

Semilla.—Tegumentos, embrión.—Embrión vegetal, plúmula, radícula, cotiledones, albúmen.

Fisiología vegetal.—Funciones de nutrición.—Absorción.—Circulación.—Respiración.

Asimilación y crecimiento.—Multiplicación por acodo, por estaca y por injerto.

Funciones de reproducción.—Florescencia.—Mecanismo de la fecundidad.

Maduración de los frutos y de las semillas.—Movimiento de las plantas.—Temperatura propia de las mismas.—Colores vegetales.

Taxonomía.—Clasificaciones artificiales.—Sistema de Linnéo.—Clasificaciones naturales.—Importancia relativa de los organos.—Jerarquías de caracteres.—Asociaciones de los vegetales.

Método de Jussieu.—Idem de Decandolle.—Glosología.—Nomenclatura botánica.

Fitografía.—Caracteres principales de las familias más notables de nuestra flora.

Zoología.

Caracteres diferenciales entre los animales y los vegetales.—Principios inmediatos y tejidos de los animales.—Division de la Zoología.

Organografía y Fisiología.

Indicacion general sobre el modo de verificarse las funciones de nutrición y de relacion, describiendo elementalmente los organos que concurren a cada una de ellas, y las principales modificaciones que bajo tal punto de vista se ofrecen en los diversos grupos zoológicos.—Definición de las distintas suertes de generacion y representacion.

Taxonomía y Zoografía.

Nocion general sobre la nomenclatura zoológica.—Division del reino animal, segun la clasificación de Cuvier ó la modificada por Milne Edwards.—Caracteres de todos los órdenes de mamíferos, y descripción de las principales familias de los roedores, paquidermos y ruminantes.—Caracteres de todos los órdenes de aves, y descripción de las principales familias de las gallináceas, zancudas y palmípedas.—Caracteres de los órdenes de reptiles.—Caracteres de todos los órdenes de peces, y descripción de las principales familias de malacopterigios abdominales.—Caracteres de todos los tipos y clases de invertebrados y todos los órdenes de insectos.—Caracteres de las principales familias y géneros más notables de los coleópteros, ortópteros, himenópteros y lepidópteros.

Geografía zoológica.

Breve noticia sobre la distribución geográfica de los animales, y causas que en ella influyen.

Como tipo de la extension con que deben estudiarse las teorías incluídas en el precedente resumen de programas, se citan las obras siguientes:

Mecánica racional.—El tratado de M. Bouchariat.

Geometría descriptiva.—Para la parte de rectas y planos la de M. Olivier; para las superficies, acotaciones y sombras la de M. Leroy, y para la perspectiva el tratado de M. Adhemar.

Física.—La obra de Ganot.

Química.—El tratado elemental de M. Regnault.

Historia natural.—Las obras de Yañez y Galdo para Zoología y Mineralogía, y la de D. Cipriano Costa para Botánica.

Dibujo.—Se exigirán los conocimientos necesarios para copiar correctamente un orden de Arquitectura ó una máquina, cualquier modelo de la serie de dibujo de paisaje Les études d'après nature, de Calame, y la representación á pluma de las montañas, arenas, rocas y tierras de labor, segun el método de Riudavets.

Traducción correcta de los idiomas francés y alemán.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 27 de Marzo de 1875.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various financial items and their values in Pesos fuertes. Includes sub-sections like 'Caja', 'Cartera', 'Obligaciones pendientes de cobro', 'Deudores y acreedores varios', 'Capitania general', 'Intendencia de Hacienda pública', 'Sucursales', 'Comisionados', 'Recibos de contribuciones', 'Recaudadores', 'Recaudacion de contribuciones', 'Hacienda pública', 'Créditos hipotecarios', 'Acciones adjudicadas', 'Propiedades', 'Gastos de todas clases', 'Capital', 'Fondo de reserva', 'Billetes emitidos', 'Cuentas corrientes', 'Depósitos sin interés', 'Dividendos', 'Hacienda pública: Cuenta de recaudación', 'Idem id.: Cuenta de garantías', 'Liquidación de recibos provisionales', 'Corresponsales', 'Hacienda pública: Cuenta de oro', 'Operaciones de oro', 'Intereses por cobrar', 'Idem por liquidar', 'Ganancias y pérdidas'.

**Banco Español Filipino.**

Estado de las cuentas en 27 de Febrero de 1875.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
2	Casa del Banco: su valor actual.....	43.420'41
3	Menaje: su valor en la actualidad....	1.866'23
5	Préstamos sobre alhajas: 17 pagarés en cartera.....	70.983
6	Idem sobre fincas: por cinco escrituras.	46.700
7	Idem sobre buques: por nueve idem..	144.500
8	Pagarés en demanda: por cinco en litigio.....	9.624'09
9	Escrituras en litigio: por seis en demanda.....	45.331'99
10	Junta de Obras públicas: resto de su débito.....	891'93
11	Gastos de pleitos: por costas pagadas.	274'90
12	Fondos remesados: (valor de tres letras.....)	78.000
13	Hong-Kong et Banking, corporation de Hong-Kong.....	245
13	Banco de España en Madrid.....	461'49
16	Premios y daños: quebranto en el giro.	1.809'49
34	Gastos desde 1.º de Enero.....	2.041'09
37	Pagarés descontados: 132 pagarés en cartera.....	4.166.855'47
38	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	2.008.244'46
		3.533.149'60

**CUENTAS ACREEDORAS.**

17	Capital: 3.000 acciones emitidas de 200 pesos fuertes.....	600'000
18	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital.....	60.000
14	Hong-Kong et Banking, corporation de Londres.....	72.188
19	Billetes en Caja: 3.347, su valor.....	101.743
20	Idem en circulación: 11.353, su valor..	498.283
21	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Enero.....	14.654'46
22	Depósitos: 89 con.....	67.461'56
24	Libramientos aceptados: 17 por valor de.....	630.086'53
25	Giros sobre Londres: por seis letras libras esterlinas 1.494'87.....	5.992'98
27	Sres. Zulueta y compañía de Londres: haber libras esterlinas 45'1.....	18'74
28	Premios en suspenso.....	437'43
29	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 41.º dividendo.....	1.993'03
30	Gastos de administracion: pendientes.	26'68
31	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	4'86
33	42.º dividendo: pendientes del actual dividendo.....	2.548'80
39	Cuentas corrientes: 183 con.....	4.477.737'40
		3.533.149'60

Manila 27 de Febrero de 1875.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, Fernando Muñoz.—Es copia.—El Director general de Administracion y Fomento, Enrique de Cisneros.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Diputacion provincial de Guadalajara.**

*Comision provincial.*

El día 1.º de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salon público de sesiones de esta corporacion, sito en el piso principal del Instituto de segunda enseñanza, y ante la Comision provincial, dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para la amortizacion de 11 acciones en el primero y 25 en el segundo, de á 500 pesetas cada una, de las 1.432 de que constaba el empréstito de 500.000 pesetas para atender á la construccion de carreteras generales y puentes de esta provincia.

De las 1.432 acciones sólo entrarán en sorteo 723 que están sin amortizar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion 4.ª de la Real orden de 20 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas que quieran presenciar dichos actos.

Guadalajara 10 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, P. O., Felipe Lamparero.

**Diputacion provincial de Leon.**

*Comision permanente.*

El día 1.º de Junio próximo tendrá lugar la subasta del servicio de bagajes de la provincia para el año económico de 1875 al 76, bajo el tipo de 21.000 pesetas, ante la Comision permanente; y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Contaduría provincial.

Leon 10 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Ricardo Mora Barona.—Por acuerdo de la Comision, el Secretario, D. Caneja.

**Junta de Instruccion pública de la provincia de Madrid.**

*Tribunal de oposiciones á Escuelas vacantes de primera enseñanza de la provincia de Madrid.*

Acordado por dicho Tribunal que den principio los ejercicios de oposicion para que se provean las Escuelas de que trata el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 12 de Abril último, se hace saber á los interesados que los referidos ejercicios darán principio el día 19 de los corrientes, á las nueve de la noche.

Madrid 14 de Mayo de 1875.—El Secretario del Tribunal, Rafael Monroy.

**Administracion económica de la provincia de Alicante.**

D. Nicolás Alonso, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Alicante.

Por el presente se cita y emplaza á D. Luciano Matute, Administrador que fué de las salinas de Torreveja, para que en el término de cinco dias se presente por sí ó por medio de persona autorizada que lo represente para responder al cargo que le resulta en el expediente de reintegro que se sigue contra él en esta Administracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alicante 11 de Mayo de 1875.—Nicolás Alonso.

**Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.**

No habiendo resultado remate en la pública, doble y simultánea subasta celebrada el día 6 del actual para el arrendamiento por tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, del aprovechamiento de pastos y fruto de bellota de los 16 millares del Valle de la Alcaidía que á continuación se expresan, se sacan á segunda subasta con la baja de la sexta parte de su tipo; cuyo acto tendrá lugar de doce á una de la mañana del día 23 de los corrientes en esta Administracion económica y en la Alcaldía de Almodóvar del Campo, bajo las condiciones expresadas en el pliego que está de manifiesto en dichos puntos, y que se halla inserto en la GACETA DE MADRID del 17 de Marzo último y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 434, correspondiente el mismo día y mes.

Número del inventario.	MILLARES.	Tipo anual.		Rebaja de la sexta parte.		Líquido anual.	
		Plus.	Cénts.	Plus.	Cénts.	Plus.	Cénts.
1.268	Puertosuelta.....	4.787'23		297'87		4.489'36	
1.270	Escudilleja Baja.....	2.823'80		471'46		2.352'34	
1.272	Las Trescientas.....	1.633'80		272'63		1.361'17	
1.273	Hornillo Alto.....	3.740'20		623'86		3.116'34	
1.274	Tiesa de Torres.....	2.283'69		386'94		1.896'75	
1.275	Cabezas del Garbanzal.....	3.766'70		627'78		3.138'92	
1.278	Tiesa Ferrer.....	2.487		364'50		1.822'50	
1.297	Chorreras.....	3.102'40		517'01		2.585'39	
1.276	Llanillo.....	1.566'20		261'03		1.305'17	
1.280	Veredilla.....	2.332'30		392'05		1.940'25	
1.281	Presilla Alta.....	3.640'47		506'74		3.133'73	
1.284	Bodegon.....	3.408'40		568'01		2.840'39	
1.282	Presilla de Enmedio.....	3.039'20		506'83		2.532'37	
1.283	Terlejo.....	2.333'40		497'23		1.836'17	
1.294	Pero Morillo.....	4.140'60		690'40		3.450'20	
1.302	Frañilla.....	2.482'90		363'71		1.819'19	

Ciudad-Real 10 de Mayo de 1875.—F. Morelló y Segura.

**Administracion económica de la provincia de Guadalajara.**

No habiendo comparecido D. Luis Fraile, Administrador subalterno que fué de Rentas de Molina de Aragon, en esta provincia, en Enero de 1869, al emplazamiento que se le hizo por la GACETA del día 16 de Abril último para que reintegre 7 pesetas 13 céntimos que tiene ordenado el Tribunal de Cuentas del Reino, esta Administracion, en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento del propio Tribunal, ha dispuesto emplazar al interesado por segunda vez para que dentro del nuevo término de 15 dias que al efecto se le señala se presente por sí ó por persona al efecto delegada á realizar el reintegro de la cantidad referida en la Caja de esta Administracion; con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 12 de Mayo de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

**Administracion del Correo Central.**

*SECCION DE LISTA.*

*Cartas detenidas por falta de franqueo el día 14 de Mayo de 1875.*

- Núm. 282 Carolina Jáuregui.—Escorial.
- 283 Eulogio N.—Santander.
- 284 Enriqueta de la Torre.—Sevilla.
- 285 Escolástica Mozo.—Ceveico.
- 286 Francisco Piñeiro.—Buitrago.
- 287 Gregina Samú.—Sarrinena.
- 288 José de Oya.—Cambil.
- 289 Juan G. Garcia.—Buenvenida.
- 290 José M. Gomez.—Linares.
- 291 José Martínez.—Candas de la Piedra.
- 292 Manuel Garé.—C. de San Cristóbal.
- 293 Mariano Garcia.—Salamanca.
- 294 Manuel Cortés.—Guadalcanal.
- 295 Perfecto.—Brunete.
- 296 Pilar Alvarez.—Gijon.
- 297 Ricardo Santa Cruz.—Granada.
- 298 Tiburcio Benito.—Valdilecha.
- 299 Venancio Gil Fernandez.—Ciempozuelos.

Madrid 13 de Mayo de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

**Universidad literaria de Sevilla.**

Debiendo verificarse en esta Universidad, conforme á lo prevenido en la Real orden de 13 de Abril próximo anterior, las oposiciones á las cátedras de Retórica y Poética, vacantes en los Institutos de Canarias, Las Palmas, Osuna, Leon, Gijon y Vergara, hoy en San Sebastian; en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 del reglamento de oposiciones de 2 del citado mes, y con arreglo á lo que el Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública se ha servido mandar por orden de 30 del mismo, se cita á los aspirantes á las antedichas cátedras que hubiesen presentado sus solicitudes y documentos en tiempo oportuno para que concurran á la Cámara Rectoral de esta Universidad, á los 13 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de la una en punto de la tarde, con objeto de proceder al sorteo de las trincas y despues á los ejercicios que por el mencionado reglamento se previenen; haciéndoles presente que, conforme al art. 14 del mismo, los opositores que no asistan ni excusen con causa legitima su ausencia del sorteo de las trincas se entenderá que renuncian á la oposicion.

Se advierte asimismo que la vacante del Instituto de Leon tiene señalado el sueldo anual de 3.000 pesetas, segun se anunció en la orden de la Direccion general de Instruccion pública de 16 de Diciembre de 1874, inserta en la GACETA.

Sevilla 10 de Mayo de 1875.—El Presidente del Tribunal, Rector de la Universidad, Manuel de Róderas.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Avila.**

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Cláudio de Sansegundo, núm. 31, declarado soldado por el cupo de esta ciudad para el actual reemplazo, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones siguientes de gastos ó indemnizaciones al suplente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con

todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, color bueno.

Avila 11 de Mayo de 1875.—Cláudio S. Albornoz.

**Ayuntamiento de Brion.**

El mismo, conformándose con lo dispuesto en el art. 112 de la ley de 30 de Enero de 1856, acordó conceder el término de un mes á los mozos que á continuacion se expresan, y cuyo paradero es ignorado ó se fija en Cádiz; dos á los que se hallan en la Habana, y tres á los de las Repúblicas de Montevideo ó Buenos-Aires, para que como declarados soldados para la quinta de 70.000 hombres se presenten en la Caja de la provincia; advertidos de que si no lo hacen se les declarará prófugos.

- Número 1.º Francisco María Castro, hijo de María. En la Habana.
- 4. Domingo Manuel Grille Reiga, hijo de Ramon y de Josefa. En la Habana.
- 5. José Mosquera, criado de D. José Berdullar. En ignorado paradero.
- 6. Ramon Martinez Ferrer, hijo de José y de Josefa. En la Habana.
- 7. José Pazos, hijo de Josefa. En ignorado paradero.
- 11. José María Garcia Reiter, hijo de Francisco y de Maria. En la Habana.
- 12. Manuel Pereira Cecilia, hijo de José y de Andrea. En la Habana.
- 14. Manuel Bello, hijo de María. En ignorado paradero.
- 15. Manuel Sercamito, hijo de María. En Cádiz.
- 16. Manuel Lago Cantelae, hijo de José y de Dominga. En la Habana.
- 19. Manuel Baego Ventas, hijo de Ramon y Eugenia. En Buenos-Aires.
- 21. Antonio Esparis Trigo, hijo de Ventura y de Juana. En la Habana.
- 24. Ramon Vazquez Lorenzo, hijo de Ramon y de Dionisia. En Cádiz.
- 25. Manuel Postas Crisman, hijo de Manuel y de Carmen. En la Habana.
- 27. Vicente Elias Luaña, hijo de José y de Rosa. En la Habana.
- 29. Manuel Vergo Castro, hijo de Manuela. En la Habana.
- 30. Manuel Alfonsin Vazquez, hijo de José y de Carmen. En la Habana.
- 31. Manuel Fructuoso, hijo de Manuela. En la Habana.
- 32. Manuel Alfonsin Cuns, hijo de Manuela. Se fija su residencia en Montevideo; mas por la edad en que se le expidió cédula debió marchar á la Habana.
- 33. Ramon Bello Freire, hijo de Juan y Manuela. En Buenos-Aires. Existe igual sospecha que respecto al anterior.
- 34. Francisco Rey Sanchez, hijo de Manuel y de Dorotea. En la Habana.
- 36. Manuel Lorenzo Ferreira, hijo de Benito y de María. En la Habana.
- 37. Francisco Salas Meldes, hijo de Antonio y de María. Se fija su residencia en Buenos-Aires; mas por la edad en que obtuvo la cédula debe hallarse en la Habana.
- 39. José María Fuentes Berreiro, hijo de Manuel y de Manuela. En ignorado paradero.
- 41. José María Barbasan Ons, hijo de Andrés y de Juana. En Montevideo.
- 43. José Lago Castro, hijo de Silvestre y de Carmen. En Cádiz.
- 44. José Fructuoso Baego y Benzar, hijo de Manuel y de Cipriana. En la Habana.
- 49. Juan Manuel Perez Ferreiro, hijo de Andrés y de María Josefa. En la Habana.
- 51. Jesús Mariano Rego Tuñas, hijo de Ramon y de Francisca. En Buenos-Aires.

Brion 8 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Ramon Tojo.

**Ayuntamiento de Cerro.**

No habiéndose presentado á la declaracion de soldados los mozos que abajo se expresan, correspondientes á la actual quinta de 70.000 hombres, aunque sus padres manifestaron debían residir en Buenos-Aires, el Ayuntamiento acordó fuesen citados por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, concediéndoles el término de 90 dias para su presentacion; pues de no hacerlo trascurrido que sea, se llevará á efecto el embargo de bienes, si los tuvieren, y si no los de sus padres, segun está resuelto por Reales disposiciones.

Juan Andrés Lamparte, de Andrés y Antonia, vecino de la parroquia de Cerro, núm. 3.

José Antonio Crego, de Luis y Justa, de la misma parroquia, núm. 4.



Francisco Antonio Ricardo Franco, de Joaquín y Josefa Chinchorreta, de la de Villaeiro, núm. 5.  
 Manuel Remon Pardo Sixto y Vizoso, de Antonio y María, de la parroquia de Burela, núm. 6.  
 Ramon María Otero Fernandez, de Manuel y Antonia, de la parroquia de Lieiro, núm. 14.  
 Julian María García Vispo, de Juan y Antonia, de la de Castelo, núm. 18.  
 Andrés Evaristo Bancia Fra, de Alejandro y Manuela, de la de Lieiro, núm. 20.  
 Joaquin María Lamparte y Fernandez, de Juan, difunto, y Josefa, de la de Cerro, núm. 23.  
 Jesús María Trebe, de Ramon y Luisa, de la de Rua, número 25.  
 Cerro 3 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Carlos Ibañez.

**Alcaldía de Colmenar Viejo.**

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotacion de 4.000 rs. anuales por asistencia á la mitad de las familias clasificadas como pobres, no excediendo dicha mitad de 225, pagada aquella suma de los fondos municipales en la forma que á los demás empleados del Municipio, quedando en libertad de hacer iguales con los demás vecinos no pobres; cuya plaza se proveerá bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El contrato será por término de tres años, á contar desde el día en que el Facultativo nombrado toma posesion de su cargo.
- 2.º El expresado Facultativo se comprometerá á cumplir las obligaciones que le impone el art. 3.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873.
- 3.º Segun previene el art. 70 de la ley de Sanidad, el Facultativo nombrado no podrá ser separado de su destino sin causa justificada y previo expediente en que se le oiga, como tambien á la Junta de Sanidad y Consejo provincial, teniendo en todo caso derecho de alzada ante el Ministerio de la Gobernacion, quien resolverá oyendo al Real Consejo de Sanidad y al de Estado si lo estima conveniente.
- 4.º Podrán concederse al Facultativo que resulte nombrado hasta dos meses de licencia al año para ausentarse, y cuatro por motivos de salud que estén justificados, siempre que ponga de su cuenta otro Facultativo de la misma clase que desempeñe durante su ausencia el servicio correspondiente, cuyo Facultativo podrá ser del partido más próximo si á ello no se opusiesen las distancias considerables, las dificultades del terreno ó el extraordinario número de enfermos que á la sazón hubiese en esta localidad, caducando la licencia si se llegase á declarar ó hubiese razón bastante para temer que se declare alguna epidemia en esta poblacion; pero si dicha licencia hubiese sido motivada por enfermedad del Facultativo electo, el Alcalde pondrá el caso en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para que provea.
- 5.º Los dos meses de licencia al año para ausentarse, concedidos en la condicion anterior, se entenderán en seis veces, ó sean 40 días en cada una, con obligacion entre tanto de dejar encargado al otro Facultativo titular la asistencia de las familias pobres que le correspondan visitar, y dando previamente conocimiento de su ausencia al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
- 6.º El Facultativo nombrado quedará obligado á suplir al otro titular en las enfermedades que le ocurran, no excediendo de ocho días.
- 7.º El expresado Facultativo no ha de poder exigir por cada visita que hiciere á los vecinos con quienes no tuviese hecho ajuste más de una peseta verificándose de día, y 2 si se realiza de noche.
- 8.º Tendrá obligacion de asistir sin estipendio de ningun género á los pobres transuentes que ingresen en el hospital de Beneficencia de esta villa.
- 9.º Igualmente tendrá obligacion de asistir á los sujetos forasteros no pobres que temporalmente se hospeden ó alberguen en casa de cualquier vecino, sin exigirles otra cantidad que una peseta por cada visita que haga siendo de día, y 2 por cada una de las que hiciere de noche.
- 10.º Si al Facultativo electo no le acomodase continuar el contrato por los tres años, ó al Ayuntamiento sucediese lo mismo, se avisarán mutuamente con dos meses de anticipacion, no pudiéndose aquel ausentar durante dichos dos meses sin dejar otro Facultativo á satisfaccion del Ayuntamiento, encargado de asistir á las familias pobres que le correspondan visitar y por su propia cuenta.

La poblacion consta de unos 1.200 vecinos; es sana; está provista de toda clase de comestibles; hay carretera desde ella á Madrid, que dista seis leguas, y coche diario para la misma Corte y vice versa.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujia, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.  
 Colmenar Viejo 40 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Pedro García.—El Secretario, Casimiro Narbon.

**Alcaldía de Egea de los Caballeros.**

En la villa de Egea de los Caballeros, de la provincia de Zaragoza, se halla vacante una plaza de Médico-cirujano titular de las dos que constituyen el servicio facultativo. Su dotacion consiste en 3.500 pesetas pagadas de los fondos municipales, con las condiciones siguientes:  
 Será obligacion de ámbos titulares prestar la asistencia médica y quirúrgica á todos los vecinos sin distincion, siempre que por estos les sea reclamada.  
 En la misma forma la prestarán á los del barrio de Rivas, distante cinco kilómetros de esta villa, y asimismo la prestarán á los enfermos del hospital local.  
 Los Sres. Médico-cirujanos que gusten presentar solicitudes lo harán hasta el día 31 del actual, pues pasado dicho día no se admitirá.  
 Se advierte, para conocimiento de los señores solicitantes, que esta villa es cabeza de partido; tiene 4.100 almas; es sumamente sana y de buena posicion topográfica.  
 Egea de los Caballeros 5 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Manuel Asin.—Cosme Bailo, Secretario.

**Alcaldía de Marmolejo.**

D. Cayetano Molina y Solís, Alcalde constitucional accidental de esta villa.  
 Hago saber que no habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el mozo Bartolomé Martínez Ugea, de Antonio, difunto, correspondiente al actual reemplazo, con el núm. 7 de la reserva del año pasado de 1873, por el presente se le cita y requiere para que lo ejecute en el término de ocho días á exponer las exenciones para el servicio militar de que se crea asistido; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que es consiguiente.  
 Marmolejo 7 de Mayo de 1875.—Cayetano Molina.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Solís y Quero, Secretario.

**Alcaldía de Sotoscueva, provincia de Búrgos.**

No habiendo comparecido para su entrega en Caja los mozos declarados soldados para cubrir el cupo que ha correspondido á este distrito en el reemplazo actual Braulio Pereda Guerra, Julian Mazon Azcona, Toribio Sainz Guerra, Benito Luciano Ortiz Perez, Manuel Gomez Gomez, Efreu Benito Gonzalez Guerra, Eusebio Alonso Lopez, Patricio Gonzalez Guerra, Victoriano y Pedro Pereda y Pereda, números 3, 8, 10, 13, 20, 21, 22, 23, 27 y 28 respectivamente, que se hallan en la isla de Cuba, este Ayuntamiento ha acordado concederles como término improrrogable para que lo verifiquen desde esta fecha hasta 1.º de Junio próximo; pues trascurrido sin hacerlo se instruirán los oportunos expedientes de prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que los interesados no puedan alegar ignorancia se les cita por medio de este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.  
 Merindad de Sotoscueva 2 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Simon Gomez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Tribunal de Cuentas del Reino.**

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Félix Hernandez, Colector que fué de Madrugá, en la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas terrestres de la Administracion de Matanzas y sus Colecturías agregadas en dicha Isla, respectiva al mes de Marzo de 1866; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.  
 Madrid 30 de Abril de 1875.—Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 5.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Joaquin Meuca, Depositario que fué de los fondos municipales de Lérida, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de dichos fondos correspondientes á los meses de Diciembre de 1866 á Junio de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.  
 Madrid 1.º de Mayo de 1875.—Manuel Tomé.

**Audiencias territoriales.**

**Búrgos.**

Secretaría.

Habiendo sido destituido de su cargo el ejecutor de justicia de esta Audiencia, cuya plaza está dotada con el sueldo anual de 4.825 pesetas, el limo. Sr. Presidente de la misma ha dispuesto que se anuncie la vacante de dicha plaza á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de mi cargo en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha.  
 Búrgos 3 de Mayo de 1875.—Máximo Ayensa.

**Granada.**

Cuenta de las cantidades que procedentes del último trimestre obran en la Recaudacion de costas de la Audiencia de Granada, y que no se han podido distribuir á los interesados por ignorarse su paradero.

	Peset.	Cénts.
Al Abogado D. José Orbe en causa procedente del Juzgado de primera instancia de Canjayar contra José Lázaro Alonso sobre resistencia.....	33	25
Al Licenciado D. Juan Fernandez en la referida causa.....	40	
Al Procurador D. José María Talens en causa del Juzgado de primera instancia de Canjayar contra Carlos Riado Maeso y consortes sobre lesiones.	4	75
Al Licenciado D. Pedro Muñoz en causa del mismo Juzgado contra Juan García Lopez y consortes sobre coacciones.....	0	04
A D. Gabriel García en la misma causa.....	0	01
<b>TOTAL.....</b>	<b>45</b>	<b>05</b>

Lo que de acuerdo de la Sala de gobierno de la referida Audiencia se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que en el plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten en la citada Recaudacion por sí ó por apoderado á recoger las indicadas cantidades; en la inteligencia de que si dejasen trascurrir ese término sin verificarlo se consignarán en la Caja de Depósitos á los efectos prevenidos en la orden de 20 de Agosto de 1869.  
 Granada 49 de Abril de 1875.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

**Juzgados militares.**

Guadalajara.

D. Juan de Echenique y Retamal, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta ciudad.

Por el presente, tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al cabecilla carlista Santés para que comparezca en el término de 40 dias de rejas adentro de la cárcel nacional de esta plaza á responder á los cargos que contra él resultan en la sumaria que me hallo instruyendo por hechos punibles cometidos por dicho Santés y la fuerza de su mando, de quemar los Archivos de los Juzgados municipales de los pueblos de Sacedon, Alcázar, Millana y otros del partido judicial de Sacedon, haber cometido exacciones de dinero, raciones y demás vejámenes; y de no presentarse en esta en el plazo señalado se le juzgará en rebeldía con arreglo á Ordenanza y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Guadalajara 28 de Abril de 1875.—Juan de Echenique.—Por mandado de S. S., Antonio Frontaura.

D. Juan de Echenique y Retamal, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta ciudad.

Por el presente tercero y último edicto cito y emplazo á Antonio Perez Jaramillo, Juan José Notario, Mariano Gil Santos, Sabas Ternico, Saturnino Ibarra, Pedro Rebollo, Venancio Sanchez, Antonio Ballesteros, Victor Martinez Puerto, un criado de Antonio Cifuentes y otro de Venancio Gil, vecinos del pueblo de Sacedon, para que en el término de 40 dias comparezcan de rejas adentro de la cárcel nacional de esta plaza á responder á los cargos que contra los mismos resultan por haberse marchado á la faccion Santés el día 19 de Febrero del año próximo pasado; y de no verificarlo en el plazo señalado se les juzgará en rebeldía y sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Guadalajara 23 de Abril de 1875.—Juan de Echenique.—Por mandado de S. S., Antonio Frontaura.

**Zaragoza.**

D. Fulgencio Peralta y Cellalvo, Teniente Coronel de infantería y Fiscal del mismo.

Hallándome sumariado al Jefe carlista D. Ramon Roca y un tal llamado D. Ceferino, del pueblo de Alzamora, y á su partida, compuesta de unos 300 hombres, por exacciones cometidas en el pueblo de Aren el día 7 de Marzo último; usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados D. Ramon Roca y D. Ceferino, señalándoles el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 30 dias, así como tambien los 300 hombres de que se componia la partida, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 23 de Abril de 1875.—Fulgencio Peralta.

D. Fulgencio Peralta y Cellalvo, Teniente Coronel de infantería y Fiscal del mismo.

Hallándome sumariado á Victorio Calvo por el delito de robo y apaleo al Escribano D. Manuel Sanchez, y siendo cómplices de dicho delito el Jefe carlista Victoriano Labuena y los individuos Saturnino Hostale, Domingo Ainsa y tres más cuyos nombres se ignoran; usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados Jefe é individuos, señalándoles el cuartel de Santa Engracia de esta capital, donde deberán presentarse dentro del término de 30 dias á dar sus descargos; pues de no hacerlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 24 de Abril de 1875.—Fulgencio Peralta.

D. Felipe J. Gonzalez Ortiz, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este segundo edicto, que se contará el término de 20 dias desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á un individuo carlista llamado de apellido Roca, y que en el día 23 de Junio anterior, encontrándose en el pueblo de Maella, se le disparó un arma de fuego causándole lesiones graves á Andrés Celms, vecino de dicho pueblo, el que se presentará en esta Fiscalía, sita en la calle de Esparteros, núm. 4, segundo piso, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada su detencion, á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura, por convenir así á la administracion de justicia.

Zaragoza 27 de Abril de 1875.—Felipe J. Gonzalez.

**Juzgados de primera instancia.**

Arnedo.

D. Toribio José de Irizar, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Arnedo.

Certifico que en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Felipa Fernandez Crespo y otra sobre falso testimonio se halla la certificacion de la dictada por la Superioridad, cuyo tenor en la parte dispositiva á la penalidad de dicho delito es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Búrgos, á 6 de Marzo de 1875, en la causa que procedente del Juzgado de primera instancia de Arnedo ante Nos pende en consulta sobre falso testimonio, seguida contra Loreto Crespo Bayo, casada, de 55 años, sirviente, y Felipa Fernandez Crespo, soltera, de 24 años, ocupada en las labores de su sexo, naturales y residentes ámbas en dicha ciudad de Arnedo, representadas por el Procurador Don Pedro Lozano:

Vistos, siendo Magistrado Ponente D. Francisco Santa Olalla: Aceptando los resultandos y considerandos de la sentencia



consultada que dictó el Juez de primera instancia de Arnedo en 31 de Diciembre del año último con las disposiciones legales que en la misma se citan:

Vistas las conclusiones formuladas en esta Superioridad pidiendo el Ministerio fiscal la confirmación de dicha sentencia, y la defensa de los procesados que se les absuelva libremente;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia, la expresada sentencia, por la que se condena á Loreto Crespo Bayo y Felipa Fernandez Crespo en la multa de 200 pesetas y al pago de la mitad de las costas á cada una, sufriendo por su insolvencia que se declara la responsabilidad subsidiaria correspondiente por lo relativo á la indicada multa.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José del Río Gonzalez.—Francisco de Santa Olalla.—Manuel Prieto y Getino.—Francisco Delgado.

Leida y publicada fué la sentencia anterior por los señores Presidente y Magistrados de la Sala de lo criminal, estando celebrando audiencia pública en este día, de que certifico.

Burgos 6 de Marzo de 1875.—Por Tegerina, Ramon Conde.

Y para que llegue á conocimiento de la procesada Felipa Fernandez y Crespo, cuyo paradero se ignora, pongo la presente en cumplimiento de lo mandado en providencia del día de ayer, encargando á todas las Autoridades judiciales que en caso de que tengan noticia del paradero de aquella le hagan saber la sentencia inserta, y procedan por medio de sus dependientes y agentes de policía judicial á su captura y conducción á este Juzgado; pues que pasados 20 días desde la última inserción de la presente sin comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para sus efectos se extiende la presente, que visa el señor Juez, en Arnedo á 27 de Abril de 1875.—V. B.—El Juez de primera instancia, Hipólito del Campo.—Toribio José de Irizar.

#### Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente y otras de igual tenor se cita, llama y emplaza á José Portales Muñoz, natural y vecino de Utrera, hijo de Antonio y de Catalina, de edad de 28 años, jornalero, cuyas señas personales se ignoran por estar ausente, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle cierta providencia recaída en la causa pendiente en este referido Juzgado contra José Bueno Caro y José Reina Dominguez por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y á las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan conocimiento de su presentación encuentren lo conduzan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dada en Carmona á 27 de Abril de 1875.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., José de Siles y Rodriguez.

#### Cartagena.

D. Leandro Madrid y Martinez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan y José Garrigos, hermanos, vecinos de la villa de la Union, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á celebrar un careo que está acordado en la causa que se les sigue sobre lesiones á José Marcial Hita y Antonio Crisol; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez se exhorta y requiere á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 24 de Abril de 1875.—Leandro Madrid.—Enrique Tormo.

D. Leandro Madrid y Martinez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Sanchez Lerola, natural de Dalías, hijo de Ramon y Rosalia, vecino de la villa de la Union, morador en las Herreñas, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que se le sigue sobre desobediencia y resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta y requiere á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Cartagena 24 de Abril de 1875.—Leandro Madrid.—Enrique Tormo.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, D. Leandro Madrid Martinez, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jimenez, vecino de Alumbres, para que en el término de 10 días

se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se instruye á consecuencia de las lesiones y sucesiva muerte de José Diaz Herades por haberle cogido un carro en el camino de la Esperanza al Garbanzal; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 26 de Abril de 1875.—Leandro Madrid.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

D. Leandro Madrid Martinez, Juez municipal Letrado, é interino de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Federico Lorenzana, residente que ha sido en esta ciudad á fines del año 1872 y principios del 1873, que dice ser francés, pero habla el español, con acento italiano, cuyas señas se expresan al final, para que dentro del término de 30 días, que principiarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó en la cárcel del partido á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que pende contra el mismo sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Se recomienda á los Sres. Jueces, Tribunales, Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho D. Federico Lorenzana, y siendo habido sea conducido por los correspondientes tránsitos á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 30 de Abril de 1875.—Leandro Madrid.—Por su mandado, Juan Villas Vitor.

#### Señas de D. Federico Lorenzana.

Estatura cinco pies y pulgada y media próximamente, color bueno y tostado, pelo largo y entrecano, castaño, calvo por la mitad anterior del cráneo, ojos azules claros, nariz ovalada, barba regular, bigote y perilla teñidos; es grueso, y aparenta de 50 á 55 años de edad; viste sombrero de seda en poblacion, en viaje hongo negro, copete negro con esclavina larga y vueltas de lana á cuadros pequeños blancos y negros, pantalon y americana gris mezclilla.

#### Ciudad-Rodrigo.

D. Manuel Gutierrez Sedano, Juez municipal suplente de esta ciudad de Ciudad-Rodrigo, en funciones de Juez de primera instancia de ella y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Narciso Calderero, natural de Villar de Puerco; á Domingo Hernandez, alias el Carabinero, que se dice ser natural de Alamedilla, y á Serafin Cid, que lo es de uno de los pueblos de la provincia de Orense, cuyo paradero se ignora, no pudiéndose describir sus edades, las demás circunstancias legales y sus señas personales porque ni han sido indagados, ni aparecen del procedimiento objeto de esta requisitoria, para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que instruyo contra los mismos y otros 13 hombres más de diferentes vecindades sobre robos en cuadrilla, homicidios y otros delitos cometidos en el Campo de Argañan, de mi jurisdicción; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Ciudad-Rodrigo á 20 de Abril de 1875.—Manuel Gutierrez Sedano.—José Puig.

#### Cocentaina.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Francisco Vilanova Eugenio, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á un sujeto desconocido, rubio, con barba de igual color; viste pantalon rayado color aceituna, manta á cuadros blancos y azules, sombrero hongo oscuro, alpargata de cáñamo y calcetines blancos, el cual penetró en la casa de campo de Joaquin Ferrer, situada en esta villa en la partida del Convento, en la mañana del 17 del actual, sustrayendo los efectos que luego se dirán, y tomando la direccion de esta villa á la ciudad de Alcoy, ignorándose el paradero del mismo, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre robo; apercibiéndole caso de no verificarlo con los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles del partido.

Dada en Cocentaina á 19 de Abril de 1875.—Francisco Vilanova.—Por orden de S. S., Francisco Catalá.

#### Efectos robados.

Una manta morellana azul á dados pequeños, con la cenefa encarnada y blanca, con cordones atados unos con otros, sin orillar todavía; un sombrero hongo negro usado; una sábana de lienzo casero en buen uso, y tres enaguas, una de lienzo también casero y las otras de muselina.

#### Colmenar de Málaga.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de los que en la noche del 15 al 16 del actual robaron de la iglesia de Almachar tres lámparas de plata: una de ellas como de una arroba de peso, labrada toda por fuera, con ocho tubos atornillados para ocho velas alrededor de la taza, y de cubillo á cubillo un adorno ovalado, formando guir-

nalda á especie de palmas, con cuatro tirantes como de dos pulgadas de ancho y próximamente una vara de largo que engarzan en el plato de la lámpara y cabeza de la misma, con cuatro adornos en la expresada cabeza formando guirnalda como las de abajo poco más pequeñas, y por remate una manilla donde enlaza el cordel; cuya lámpara, de figura circular, tendria de circunferencia como vara y media, y de longitud medida por dentro como dos tercias, la cual estaba armada por medio de tornillos; en su centro tiene tres triángulos, los cuales sostenian un vaso de plata cincelado, dentro del cual se ponía el vaso de cristal para la luz; en el exterior tiene cuatro pilastras de figura gótica, rematando por abajo con una figura en redondo y una anilla como de cuatro pulgadas.

Otra lámpara también de plata, labrada por fuera, como de seis libras de peso; la enlaza la taza con el remate de arriba tres cadenas con tres cadenas que salen de estas para abajo, juntándose en medio por un aro para contener el vaso de cristal donde se pone la luz.

Y la tercera de igual hechura y peso sobre poco más ó menos que la anterior, se diferencia en que de los bordes de la taza de esta salen tres triángulos, los que se unen por medio de un aro donde se depositaba el vaso que debía contener el aceite para encenderla.

Y para que se proceda á la busca de las mencionadas lámparas, á la detención y remisión á esta cárcel de las personas en cuyo poder se encuentren, se invita en forma á todas las Autoridades; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en la indicada causa.

Dada en Colmenar de Málaga á 25 de Abril de 1875.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

#### Coruña.

D. Francisco Botana Guardado, Abogado del ilustre Colegio de esta capital, Juez municipal de ella, y como tal ejerciendo funciones del de primera instancia de este partido por vacante.

Hago notorio que el Licenciado D. Ubaldo Chicharro, Abogado y Registrador que ha sido de la propiedad de este partido, falleció el 26 de Noviembre de 1872.

Y á los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria reformada y 230 de su reglamento, se anuncia por quinta vez y término de seis meses la devolución del depósito que ha constituido á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra los herederos representantes de dicho Registrador; en el supuesto de que pasados tres años, á contar desde su fallecimiento, sin verificarlo se proveerá lo que corresponda.

Dado en la Coruña á 26 de Abril de 1875.—Francisco Botana.—Por mandado de S. S., Francisco Ramos y Vazquez.

D. Francisco Botana Guardado, Juez municipal de esta ciudad, haciendo funciones de primera instancia de la misma y su partido por haber cesado el propietario.

Por la presente requisitoria se llama á D. Anacleto Palenzuela y Rodriguez, hijo de D. Miguel y Doña Maria, natural de la parroquia de San Bartolomé de la ciudad de Astorga, vecino de Benavente, casado, empleado cesante del presidio de esta plaza, de 43 años de edad, de estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño entrecano, cejas y ojos del mismo color, barba poblada, cara redonda, color bueno, nariz y boca regular; que viste pantalon de paño color ceniza, chaleco negro, chaqueta de felpa de seda, sombrero hongo, botinas de mate, para que dentro del término de 30 días, contados desde el que tenga lugar la última inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para oír y practicarle las diligencias necesarias en la causa que se le instruye por atribuírsle estafas de dinero á los confinados en dicho presidio Pedro Floranes, Juan San Pedro y José Dominguez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que siendo habido el D. Anacleto Palenzuela se sirvan disponer sea presentado en este Juzgado, sito en el segundo piso de las Casas Consistoriales.

Dada en la Coruña á 28 de Abril de 1875.—Francisco Botana.—Por mandado de S. S., Ricardo Rios.

#### Ecija.

D. Juan Bautista Avila y Fernandez, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia del partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal de oficio contra dos hombres desconocidos que en la mañana del 21 de Marzo último sorprendieron y robaron á Nicolás Romero Ibañez, vecino de la villa de la Campana, al atravesar el monte de la Moncloa, llevándole 768 rs., ó sean 192 pesetas; en cuya causa se ha mandado librar la presente requisitoria para que se proceda á la busca y captura de dichos dos desconocidos, los que caso de ser habidos serán conducidos á este Juzgado con las seguridades convenientes; y se les cita y emplaza para que dentro del término de 30 días comparezcan en este dicho Juzgado á prestar declaración indagatoria; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y cuyo término se contará desde que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID Y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*.

Y las señas de los desconocidos son las siguientes: Uno de 25 á 30 años, de mediana estatura, delgado, color claro, algo pálido, vestido con pantalon claro, chaqueta y chaleco negro, y sombrero hongo blanco.

El otro como de 33 á 40 años, de regular estatura, delgado, color moreno; sin resultar otras.

Dada en la ciudad de Ecija á 20 de Abril de 1875.—Juan B. Avila.—El Escribano, Gumersindo de los Reyes.

#### Getafe.

Licenciado D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia interino del partido de Getafe por cesacion del propietario.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de quién sea el autor ó autores del daño causado la noche del 13 del actual cortando en propiedades de D. José Benigno del Moral y D. Pedro Lopez y Lopez, sitas en la Vega de Arriba, término de Ciempozuelos, 35 olivas en la del primero y 74 en la del segundo; en cuya causa he acordado que por todos los Sres. Jueces, Justicias de la Nacion, Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial se proceda á la busca y captura de los malhechores, y si fueren habidos por alguna incidencia los remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; aperebiendo á dichos malhechores desconocidos para que en el término de 10 dias se presenten en la cárcel pública de este partido para que sean indagados y respondan de los cargos que por dicho delito son responsables.

Dado en Getafe á 23 de Abril de 1875.—Félix Herreros.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

#### Ginzo de Limia.

D. Francisco Cadórniga, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé que en la causa que se instruye contra Camilo Perez Alonso por hurto se halla la requisitoria que dice:

«En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, á contar desde el en que tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama, cita y emplaza á Camilo Perez Alonso, natural y vecino de Paredes, parroquia de San Pedro de Poullo, distrito municipal de Gomezen de, partido judicial de Celanova, soltero, labrador, de 20 años de edad, estatura regular, cara redonda, barba poca y castaña, ojos azules, nariz y boca regular, pelo negro, sin otra señal particular visible; cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en esta sala de audiencia con objeto de notificarle auto por el cual se eleva á pleario, y se le comunica por término de cuatro dias la causa que contra él se instruye por hurto al Cura párroco de Noullo da Pina; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.»

Ginzo de Limia 24 de Abril de 1875.—Licenciado Gomez Seara.—De órden de S. S., Francisco Cadórniga.

#### Granada.—Salvador.

D. Pablo Prieto é Izquierdo, Juez interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Miguel Chacon Jimenez, natural de Badolatosa, provincia de Sevilla, vecino de esta ciudad, casado, del campo, de 29 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara oval, color trigueño, boca regular, sin ninguna otra particular, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de esta Audiencia para ser inquirido en causa que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye con motivo de la evasion verificada por dicho procesado de la cárcel pública, en la que se encontraba en clase de preso por disposicion del Juzgado del Sagrario de esta ciudad.

Por tanto ruego á las Autoridades, así civiles como judiciales, que la presente vieren y tengan conocimiento del paradero del referido Miguel Chacon Jimenez procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo en esta cárcel á mi disposicion.

Dada en Granada á 21 de Abril de 1875.—Pablo Prieto.—Por mandado de S. S., Antonio María Tauste.

#### Guadix.

D. Víctor Rafael de la Oliva, Juez Regente del Juzgado de primera instancia de Guadix.

Hago saber que en causa que en el mismo y ante el actuario se instruye sobre robo de esparto, disparos de armas de fuego y otros excesos á los dependientes de los montes de Fuente Caldera, jurisdiccion de Pedro Martinez, de este partido, propiedad de los Sres. Loring, en ella se ha acordado cierta diligencia de reconocimiento por los guardas que fueron de expresados montes á últimos de Marzo de 1873; y como quiera que D. Juan Fernandez Montalban, José y Antonio Molina, Martín Perez, Pablo Hernandez, Agustín Barceló, Lorenzo Fila, José Vicente, Antonio Lopez, Antonio Navaro Martín y Francisco Martinez sean parte de referidos guardas, y se ignore su paradero, así como el del procesado Pedro Peña García, se convocan por medio del presente para que se personen en este Juzgado el día 2 de Junio próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, con el fin de que se reconozca por los referidos guardas á los procesados en dicha causa.

Y en su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades de S. M. para que procedan á la busca y conduccion ante mi Autoridad de referidos sujetos en el dia y hora señalado.

Dado en Guadix á 26 de Abril de 1875.—Licenciado Víctor Rafael de la Oliva.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

#### Huelva.

D. Manuel Quintero Alvarez, Juez municipal de esta capital, y que desempeña el Juzgado de primera instancia de la misma;

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Patricio Fernandez Alonso, vecino que fué de Gibraleon, y segun los datos hasta ahora adquiridos parece era de Orbigo, en la provincia de Leon, en donde estaba casado y tenia un hijo, y muerto intestado, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con los documentos que acrediten su derecho á dichos bienes, por tenerlo así mandado por auto de este dia en el expediente instruido á consecuencia del fallecimiento del mismo.

Huelva 23 de Abril de 1875.—Manuel Quintero.—Por su mandado, Vicente Muñoz Talavera, Escribano.

#### Huerca-Overa.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Alas Autoridades civiles y militares á quienes fuere dirigida hago saber que en causa criminal contra Juan Galera Navarro, de 43 años de edad, hijo de Juan y de Ginesa, natural de Oria, vecino de Alba, de estatura alta, enjuto de cara, barba lampiña, ojos melados, nariz afilada, color trigueño; vistiendo pantalón de patencur, chaqueta y chaleco paño oscuro, con botones al parecer de estaño, alpargatas de tela de cáñamo, unas veces montera y otras sombrero calañés, labrador; sobre homicidio de Diego García Aiz, en la que se ha mandado se le llame por edictos para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado; aperebiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde, y sin embargo se proceda á su prision y remision con las seguridades oportunas á estas cárceles, caso de ser habido, mediante á que ha sido buscado y no encontrado.

Huerca-Overa 15 de Marzo de 1875.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, Pedro José Sanchez Rubio.

#### Huesca.

D. Nicolás de Lasala, Juez municipal Letrado, ejerciente el Juzgado de primera instancia de Huesca por ausencia del señor Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Morlans y Sarasa, natural y vecino de Ayerbe, de estatura alta, cara redonda, color sano, barba poblada; viste calzon de pana negra, ceñidor de sarga, blusa azul con cuadritos, chaleco de pana negra, medias de lana pardas, pealetas de paño pardo y alpargatas á lo miñon; cuyo actual paradero se ignora, sin que haya indicios donde pueda ocultarse, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad; con aperebimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la provincia, Guardia civil y dependientes de la policia judicial procuren por cuantos medios les sugiera su celo la captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias del referido Luis Morlans y Sarasa; pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre homicidio de su convecino Bernardino Sarasa.

Dada en Huesca á 21 de Abril de 1875.—Nicolás de Lasala.—Por su mandado, Manuel Martinez.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia del partido de Huesca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Banzo y Usé, natural y vecino de Velillas, de 44 años de edad, estatura regular, pelo negro algo mezclado, ojos pardos, nariz afilada, barba cerrada, cara regular, color sano; traje de labrador al estilo del pais, calzones y chaleco de pana de colores, chaqueta negra de lana de casa, pañuelo negro de seda en la cabeza y alpargatas pasadas, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve dias á fin de recibirle la oportuna declaracion indagatoria en causa contra el mismo sobre herida causada á su hermano Blas Banzo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la detencion del referido Ramon Banzo y á su conduccion á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dada en Huesca á 26 de Abril de 1875.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Reyes.

#### Huéscar.

D. José de Torres Requena, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama á Juan Ildefonso Manella Gonzalez, natural y vecino de Herencia, partido de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad-Real, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defienda en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue sobre exacciones ilegales verificadas en el mes de Noviembre de 1867 por los procesados que formaban una partida volante del Resguardo de sales de la provincia de Jaen.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades dispongan la busca y detencion del referido Juan Ildefonso Manella y su presentacion en este Juzgado, caso de que fuese habido.

Dado en Huéscar á 19 de Abril de 1875.—José de Torres Requena.—Por mandado de S. S., Ramon Ruiz Coello.

#### Inca.

D. Fernando Sellaras y Colomar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Juan Villalonga y Llabrés, fallecido abintestato en América, y vecino que fué de la villa de Benisalem, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en el expediente promovido por Bernardino Mulet, como marido y legítimo administrador de Catalina Villalonga y Morra, sobre declaracion de herederos legales del mencionado Juan Villalonga; bajo el aperebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Inca á 8 de Abril de 1875.—Fernando Sellaras.—Por su mandado, Pedro Gotarredona.

#### Iznalloz.

D. Juan Sabaté y Viñez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á cuatro hombres desconocidos que en la noche del 19 de Febrero robaron dos yeguas en el término y sitio de la Solana de Barcinas, de la propiedad del Sr. Marqués de Villanueva de la Sagra, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua llamada Casadida, baya, con siete cuartas y cinco dedos, con cabos negros, con hierro, y la cual se halla preñada.

Y la otra llamada Garbosa, castaña, encarnada, lucera, más grande que la anterior al parecer, los dos pies blancos, y en uno de los costillares por delante tiene unos pelos blancos, con hierro dudoso.

Y por tanto encargo á las Autoridades civiles y criminales procedan á la detencion á este Juzgado de los sujetos expresados y á la remesa de las caballerías indicadas.

Dado en Iznalloz á 28 de Abril de 1875.—Juan Sabaté y Viñez.—Por mandado de S. S., Antonio Martinez del Castillo.

#### Jaen.

En la causa instruida en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía de mi cargo contra Eusebia de Montes y Fernandez, natural de Valdefuentes y vecina de Miajadas, soltera, vendedora de pañuelos, y de edad de 53 años, sobre hurto de caballerías á D. Francisco Quesada Peragon, vecino de Torre del Campo, se dictó en 19 de Abril auto definitivo, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallo que debo condenar y condeno á Eusebia de Montes y Fernandez en seis años y un dia de prision mayor, con las accesorias de suspension de todo cargo en cuanto le sea aplicable; por reparacion de perjuicios á D. Francisco Quesada Peragon 210 pesetas, y al pago de una tercera parte de las costas procesales, archivándose la causa en cuanto á los dicentes Manuel Fernandez Reyes y Rafael Camacho Reyes hasta que sean habidos ó se presenten á disposicion del Juzgado, declarándose por ahora de oficio las dos terceras partes de costas restantes.

Y por esta mi sentencia, que se hará saber á las partes y previa citacion y emplazamiento de las mismas para que acudan á usar de su derecho dentro del término de 10 dias ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, donde se elevará la causa en consulta por conducto y con oficio para el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, quedando en la Escribanía del actuario el oportuno testimonio de resguardo.

Que para que tuviera efecto la citacion y emplazamiento de la Eusebia de Montes se libró exhorto al Juzgado de Alcalá de Henares, en cuyo presidio se hallaba cumpliendo condena por otra causa; y como no ha podido verificarse por haber sido licenciada, ni ha podido averiguarse su paradero á pesar de la requisitoria expedida, por auto del dia de la fecha se ha mandado se practique dicha notificacion, citacion y emplazamiento por medio de la presente cédula, fijándole el término de 10 dias para que se presente ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada nombrando Abogado y Procurador que la defienda; previniéndola que de no hacerlo se le ejecutará dicho nombramiento de oficio, parándola los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Jaen 29 de Abril de 1875.—José Marin Castro.

D. Enrique Suarez Monterrey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Combret Trujillo, de 63 años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz y boca proporcionadas, barba afeitada, color trigueño, natural de Torres y vecino de los Villares, su estado casado y de ejercicio cortador de carnes, para que en el término de 15 dias, contados desde el que aparezca la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de ser citado y emplazado en causa que se le sigue sobre lesiones á Macaria Moreno Siles; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Jaen á 30 de Abril de 1875.—Enrique Suarez.—Por mandado de S. S., Julian Herrados.

#### La Almunia de Doña Godina.

D. Eugenio Gil, Escribano del Juzgado de La Almunia de Doña Godina.

Doy fé que en el mismo y por ante mí se sigue ejecutoria procedente de la causa contra Félix Carnicer sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Manuel Roy y Perez, Juez municipal de esta villa, ejerciente la Judicatura de primera instancia del partido por cese del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Félix Carnicer é Ibañez, natural y vecino de Riela, casado, jornalero, de 56 años de edad, para que dentro del término de 15 dias, á con-



tar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido a fin de ser conducido a donde corresponda para extinguir la pena que se le ha impuesto por la Superioridad del territorio en causa que se siguió contra el mismo sobre lesiones a Juan Aldana, cuyo paradero del Carnicer se ignora; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a lo que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo a todas las Autoridades civiles y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho individuo procedan a su prision, conduciéndolo a la cárcel de esta villa a disposicion de este Juzgado.

Dada en La Almunia a 17 de Abril de 1873.—Manuel Roy y Perez.—De su orden, Eugenio Gil.

Lo inserto más pormenor consta y parece de dicha ejecutoria, y la requisitoria está conforme con su original en la misma, a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo y firmo el presente en La Almunia a 19 de Abril de 1873.—Eugenio Gil.

La Carolina.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Al de igual clase de Valdepeñas y a todos los demás de la Nacion española atentamente saludo y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribania del refrendatario se sigue eausa criminal de oficio contra los autores del robo y secuestro del súbdito inglés D. Arturo Hosselden, vecino de Linares, en la que se ha acordado la detencion de Senen Perez Moragon, alias el Torero, desertor del presidio de Cartagena; de José Félix Badillo, alias el Pipiolo, vecino de Villanueva de San Carlos, y de Tomás Sanchez, alias el Colorado, que lo es de San Lorenzo, en la provincia de Ciudad-Real; y para hacerla efectiva se expide la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a los Sres. Jueces ántes nombrados, y de mi parte les ruego y encargo a las demás Autoridades y funcionarios de policia judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, cuyo actual paradero se ignora, remitiéndolos con las seguridades necesarias, caso de ser habidos, a disposicion de este dicho Juzgado para los fines que procedan con arreglo a la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Y al mismo tiempo cito, llamo y emplazo a los expresados Senen Perez Moragon, alias el Torero; José Félix Badillo, alias el Pipiolo, y Tomás Sanchez, alias el Colorado, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la referida causa; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Carolina a 12 de Abril de 1873.—Antonio José Villanueva.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lérida y su partido.

Hago saber que en los protocolos del Notario que fué de esta ciudad D. Jacinto Aran y Vies se han observado los defectos siguientes:

En el protocolo correspondiente al año 1868, en las escrituras de núm. 480, que es una carta de pago otorgada por José Valles y Garcia a Magdalena Novelles y Baró: 481, otra carta de pago otorgada por Mateo Teixido y Llubres a Magdalena Novelles y Baró: 501, escritura de arriendo otorgada por D. José Perez y Valdés a D. Sebastian Pifarré y Pons: 502, otro arriendo otorgado por el mismo Sr. Perez y Valdés a D. Lorenzo Vendrell y Cases: 513, otro arriendo por el mismo Sr. Perez Valdés a D. Francisco Romera y Romera: 514, otro arriendo otorgado por el repetido Perez Valdés a D. Juan José Martí y Domingo; y 515, tambien arriendo del mismo Sr. Perez Valdés a favor de D. Francisco Durana: faltan el signo y firma del Notario.

En la 520, que es unas capitulaciones matrimoniales otorgadas por D. José Porqueros y Segura y María Antonia Aran y Roig, faltan el signo y firma del Notario y la de un testigo.

En la del núm. 206, que es una cesion de usufructo otorgada por Teresa Minguell y Bellet a Juan Riera y Monfá, faltan las firmas de los dos testigos, y el signo y firma del Notario, existiendo sólo la del otorgante.

En las de núm. 223, que es una carta de pago otorgada por Hilarión Bordas y Saldueño a D. Camilo Boix é Ibarras; y 290, que es una escritura de venta de una pieza de tierra otorgada por D. Leon Cenarro y Marin a D. Salvador Elías y Gibilli, faltan las firmas de los testigos y el signo y firma del Notario.

En la núm. 479, que es una cancelacion de hipoteca otorgada por Antonio Cortada y Garrofé a Francisco Domingo y Ribes, se encuentran escritas las cinco primeras planas y tres renglones de la sexta, hallándose en blanco todo el resto de la misma, así como la sétima y octava planas, sólo que en esta última se ve la firma de Antonio Cortada, faltando las demás firmas.

En el protocolo del año 1869 en las escrituras de núm. 23, que es una venta judicial a favor de Antonio Boconte y Salomó: la 61, que es arriendo de un molino, otorgada por el Administrador económico D. José Perez Valdés a D. José Gaya y a D. Pedro Sans y Arbós; y la núm. 62, que es tambien arriendo por el mismo Sr. Perez Valdés a José Sante y Amorós, faltan el signo y la firma del Notario.

En el protocolo correspondiente al año 1870, en la escritura de núm. 252, que es redencion de un censo, otorgada por el Sr. Juez D. Jacinto Cudos y Sanguis a María Prues, faltan la firma y un testigo y el signo y firma del Notario.

En las de números 183, que es un debitorio, otorgada

por D. José Pujol y Cielt a D. José Ceto y Biosca: 276, que es redencion de un censo, otorgada por el Juez regente D. Ramon Soldevila y Clavé a D. Ignacio Bargas; y en la 419, que es una escritura de venta otorgada por el Juez de paz de Bell-lloch D. Pedro Juan Bosch y Balsells a D. Manuel Ballesteri y Solanes, faltan el signo y firma del Notario.

En el protocolo de 1872, en las escrituras de números 19, que es un poder otorgado por D. Matías Claramunt y Martorell a D. Ignacio de Santiago y Sanchez y otros: 66, que es una venta judicial a D. Luis Agullo; y 80, que es un convenio entre Tomás Casals y Capell, Teresa Grifó, Juan Grifó y Piñol y otros, falta el signo y firma del Notario.

En el libro de actas correspondiente al año 1873, en la de núm. 14 de 17 de Abril, que es una legalizacion de la fé de pila de Ramon Cortada, solicitada por Francisco Jové, vecino de Cervia, falta el signo del Notario.

En el de 1867, el acta núm. 20, que es un requerimiento por Antonia Arqué para que se legalicen las firmas de D. Mariano Torra y D. Carlos Puig en un certificado de buena conducta, falta la firma del Notario.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por la Excm. Sala de gobierno de la Audiencia del distrito se hace público por este edicto a fin de que las personas que se crean perjudicadas acudan a hacer uso del derecho que conceptúan asistirles.

Dado en Lérida a 23 de Marzo de 1873.—Francisco Valcárcel y Vargas.—José Prim.

San Fernando.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos pendientes en este dicho Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio Muñoz y Fernandez, en representacion de Doña Amalia Zumell y Correa, contra Doña Adelaida Benaval y Gallet y Doña Amalia Benaval y Molina, que tuvieron principio en 4 de Diciembre de 1873, ha recaido la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de San Fernando, a 19 de Enero de 1874, el Sr. D. José Lopez Perez, Juez municipal de ella, é interino de primera instancia de la misma, por indisposicion del propietario, y el Licenciado D. Antonio Benitez y Sanchez, su Asesor nombrado; habiendo visto estos autos, incoados a instancia de Doña Amparo Zumell y Correa, representada por el Procurador D. Antonio Muñoz y Fernandez, contra Doña Adelaida Benaval y Gallet y Doña Amalia Benaval y Molina sobre pago de 3.500 escudos, equivalentes a 8.750 pesetas, interés estipulado al 9 por 100 desde 27 de Agosto de 1872:

Resultando que por escritura pública de 17 de Agosto de 1868 confesaron la Doña Adelaida y la Doña Amalia adeudar a la Doña Amparo la citada cantidad que habian recibido de la misma, que habian de devolverla a los tres años, con el citado interés de 9 por 100, hipotecando las deudoras como garantía del préstamo una casa sita en esta ciudad calle de San Julian de Moraimo, números 1 y medio antiguo y 4 moderno, cuya escritura fué inscrita en el Registro de la propiedad:

Resultando que vencido el plazo y por no haber verificado el pago, la acreedora Doña Amparo Zumell y Correa ha entablado la demanda ejecutiva que ha dado origen a este pleito:

Resultando que despachada la ejecucion, y citadas de remate las deudoras, trascurrió el término legal sin que se opusieran a aquella; por lo cual, acusada rebeldia por la parte actora, se mandaron traer los autos a la vista para sentencia, con citacion de la ejecutante:

Considerando que, con arreglo al art. 941 de la ley de Enjuiciamiento civil, tiene fuerza ejecutiva la escritura relacionada por ser primera copia; por cuya razon, y por tratarse de cantidad líquida y plazo vencido, la ejecucion ha sido bien despachada:

Considerando que por no haberse opuesto las deudoras a la ejecucion en la forma y término legal procede la sentencia de remate;

El referido Sr. Juez, de acuerdo con su Asesor, por ante mí el Escribano dijo que debía mandar y mandó seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la pertenencia de las deudoras Doña Adelaida Benaval y Gallet y Doña Amalia Benaval y Molina, y con su producto entero y cumplido pago a Doña Amparo Zumell y Correa de la cantidad de 3.500 escudos, equivalentes a 8.750 pesetas, y sus intereses al 9 por 100 desde 27 de Agosto de 1872, y costas causadas y que se causaren hasta efectuarlo.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunció y mandó el expresado Sr. Juez, de acuerdo con su Asesor, y lo firman, de que doy fé.—José María Lopez Perez.—Antonio Benitez.—Francisco del Castillo Marin.

Y que ignorándose el paradero de Doña Adelaida Benaval y Gallet se hace publicacion de la sentencia inserta a los efectos legales correspondientes.

San Fernando 8 de Mayo de 1873.—José Penichet y Calimano.—Francisco del Castillo Marin.

San Roque.

Licenciado D. Francisco Vicente Montero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Lázaro Rodriguez, natural de la villa de Monda, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 dias, a contar desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a prestar inquisitiva en causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de San Roque a 19 de Abril de 1873.—F. V. Montero.—Por su mandado, Gaspar Matos.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Mayo de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (seco, humedad), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data from 6 de la m. to 9 de la n. and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, a la sombra'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 15 de Mayo de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO del mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Tocino añejo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Ternezas, 470.—Carneros, 85.—Corderos, 2,074.—Ternezas, 22.—TOTAL, 2,351. Su peso en libras... 412,448.—Idem en kilogramos... 53,477.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comest. beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia and their respective revenue amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Mayo de 1873.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR

**MADRID.**—S. M. el REY, con su Augusta Hermana, asistieron ayer tarde á la Salve en Atocha.

—Ayer por la mañana tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Director general de Infantería un ejemplar del reglamento del asilo que existe en Toledo para las huérfanas de militares; cuyo establecimiento, gracias á su buena administracion, cuenta en su caja un fondo de 20.000 duros.

—Hoy habrá capilla pública en Palacio con motivo de celebrarse la Pascua de Pentecostés.

—S. M. el REY recibió anteayer en audiencia particular á los Sres. Brigadier Lacy y Alvarez Bugallal, Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

—Los días 17, 18 y 19 no habrá Tribunal en la Audiencia de esta Corte con motivo del desestero.

—Ayer se celebró, con mayor animacion si cabe que en los años anteriores, la popular romería de San Isidro, observándose en ella la presencia de muchísimos forasteros que llegaron anteayer y ayer á esta Corte. Por la tarde especialmente apenas podía darse un paso por las inmediaciones de la ermita del Santo Patron de Madrid y pradera del Manzanares.

—Se ha presentado en el Ministerio de Fomento el proyecto completo del ferro-carril que la Compañía industrial *La Carbonera Metalúrgica Española* se propone construir desde las riquísimas cuencas carboníferas y abundantes criaderos de hierro que posee en Monseche, provincia de Lérida, hasta la bifurcacion en la estacion de dicha ciudad de las líneas férreas de Zaragoza á Barcelona y de Tarragona á Lérida, con el objeto de obtener la concesion definitiva de dicha línea para proceder inmediatamente á su construccion.

—Anteayer se reunió la Comision correspondiente del Consejo superior de Sanidad del Reino, y se ocupó del proyecto de ley del ramo, quedando aprobados varios títulos despues de un detenido debate en que tomaron parte los Sres. Jove y Hevia, Peñuelas y Mendez Alvaro.

—La Junta directiva de la Asociacion de escritores y artistas aprobó anteayer definitivamente el reglamento de la Sociedad, que se imprimirá y repartirá en breve.

—Muy pronto se presentará al Gobierno una instancia de la Asociacion de escritores y artistas solicitando una modificacion en las disposiciones vigentes sobre propiedad literaria, cuyos resultados podrán ser muy ventajosos para los fines de dicha Asociacion.

—Anteayer acordó la Junta directiva de la Asociacion de escritores y artistas dirigir una atenta comunicacion al consocio D. Antonio Mantilla, Representante de España en los Estados-Unidos, dando las gracias y rogándole las haga extensivas á los Sres. Ferrer de Couto y demás personas que han llevado á cabo en aquel lejano país el pensamiento de consagrar un solemne recuerdo á Cervantes el día de su aniversario; acto al que han contribuido gran número de españoles y muchos naturales de otras naciones en que se habla la lengua de Cervantes.

—Con el núm. 48, correspondiente al tomo XI del acreditado periódico *Los Niños* que publica el Sr. Frontaura, se está repartiendo á sus abonados una bonita decoracion de selva para el Teatro Infantil que á los mismos se regala. Varias bonitas viñetas, y artículos y poesias originales de los Sres. Auber, Thuillier, Pascual, R. del Castillo y Ossorio y Bernard sostienen el justo crédito de la publicacion.

—El Sr. D. Manuel G. Martí acaba de dar á la estampa un útil *Manual del aspirante á Cadete de infantería*, en cuya útil publicacion se contienen todas las materias que son necesarias para el ingreso en la Academia del arma con la extension que en la misma se exige, y una reseña complementaria de lo que puede interesar á los que emprendan la carrera militar, no sólo en dicha arma, sino en todas las demás del ejército. Con el libro del Sr. Martí los aspirantes encuentran resueltas muchas de las dificultades que podrían presentárseles, y pueden realizar privadamente un estudio preparatorio, siempre largo y dispendioso. Merecida es, pues, la aceptacion que dicho *Manual* ha obtenido desde el primer momento.

—Se ha publicado el núm. 64 de la *Revista Europea*, que contiene: I. Arturo Schopenhauer, por D. José del Pe-rojo.—II. La mujer comparada con el hombre: Caracteres fisiológicos ó facultades morales que distinguen á la mujer, por el Dr. Gonzalez Encinas.—III. El conflicto entre las ciencias naturales y la ortodoxia: Huxley y Tyndall (artículo 2.º y último), por M. Alberto Reville.—IV. El transformismo en lingüística, por Sir Girard de Rialle.—V. Enid, idilio de Tennyson (continuacion), por D. Lope Gisbert.—VI. Los negros del Cameroon, por el Dr. Reichenow.—VII. Nuevos alfabetos telegráficos, por Francisco Moigno.—VIII. Boletín de las Asociaciones científicas.—IX. Boletín de ciencias y artes. Noticias.

**PLASENCIA 8 de Mayo.**—Ha cedido mucho en este país la epidemia de los ganados (gripe), de cuyos estragos me ocupaba en la carta anterior; y segun todas las probabilidades, pronto desaparecerá por completo, á no ser que los ganados de las montañas de Leon, que ya han empezado á pasar á su país, vengan infestados y puedan reproducir la enfermedad, que es lo que se temen los ganaderos.

Ha empezado la cosecha de la cebada, cuyo grano satisface á los agricultores. No sucederá lo mismo con el trigo y los garbanzos si no llueve en todo este mes, y tambien el aceite y el vino se resienten de la misma falta; por manera que será casi nula la cosecha de caldos si oportunamente no viene el remedio de las lluvias.

**SANTIAGO 10 de Mayo.**—Ya se ha publicado el programa de los Juegos florales que han de celebrarse en Santiago el 28 de Julio, segun el cual se adjudicará el premio de honor (una corona de laurel) á la mejor poesia en gallego sobre el tema *A romería*; otro premio-regalo del Arzobispo

(un cuadro con la efigie en oro y plata del Apóstol Santiago) á la mejor composicion *A la traslacion del Apóstol*; otro del mismo Prelado (una pluma de oro) al mejor discurso *Noticias interesantes sobre el reinado de los suevos en Galicia*; otro regalo de la Diputacion á la mejor *Poesia descriptiva de una region ó comarca gallega ó de un espectáculo de la naturaleza en Galicia*; otro de la misma al mejor discurso que considere á *D. Alfonso el Sabio como poeta gallego*; otro del Ayuntamiento (una rosa de oro) á la mejor composicion *Una tradicion caballeresca de Galicia*; otro del mismo (un pensamiento de oro y plata) á la mejor poesia *Al batallon de literarios*; otro de la Sociedad de Amigos del País (una escribanía de plata) al mejor discurso sobre *Colonias griegas en Galicia, su historia y su influjo*, y otro de D. Rafael Eugenio Sanchez (una lira de plata) á la mejor poesia *A la Purísima Concepcion*.

Obtendrán *accesit* las dos composiciones sobre cada uno de los temas que sigan en mérito á las premiadas, y la redaccion del *Diario* de Santiago ofrece una pluma de plata y 50 ejemplares de la mejor composicion á 6 sobre *Cervantes*.

Los trabajos se admiten hasta el 10 de Julio en la Secretaría, calle de Seura, núm. 3.

**SEVILLA.**—El Tribunal de honor que ha de distribuir los premios en los Juegos florales que celebrará la Sociedad Liceo Sevillano el domingo próximo venidero se compone de la Excm. Sra. Marquesa de Gaviria, como Presidenta, y como Vocales, de las siguientes señoras: Doña Luz Gaviria, Doña Maria Halcon, Doña Amalia Cavestany, Doña Dolores Gomez Povedano, Doña Ana Huidobro, Doña Mercedes Iscar, Doña Enriqueta Daguarré, Doña Asuncion Guzman, Doña Inés Leon, Doña Mercedes Gomez Rull, Doña Florentina Oviedo y Doña Purificacion Willians.

**VALENCIA 13 de Mayo.**—Las Secciones de la Comision provincial de Filadelfia, que trabajan con gran actividad, han acordado, y la Comision ejecutiva ha llevado á efecto el acuerdo de pasar una comunicacion á la Excm. Diputacion provincial encareciéndole la necesidad de que auxilie á dicha Comision provincial con una cantidad para atender á los gastos necesarios que se originen, tales como envases, transportes &c., á fin de facilitar á los productores los medios de concurrir á aquel grandioso certamen. Tambien se encarece la necesidad de que por la Comision provincial se excite el celo de los Alcaldes para que presten todo su apoyo á la Comision y Subcomisiones de los pueblos. Al Excelentísimo Ayuntamiento se ha pasado otra comunicacion manifestándole que, siendo el más interesado por los beneficios que ha de reportar la capital, de tener Valencia la digna representacion que merece en el concurso americano, preste tambien sus auxilios pecuniarios á la Comision provincial.

—La Junta organizadora de la feria continúa trabajando para la celebracion de esta. En la reunion que verificó el lunes se presentaron varios proyectos, encaminados todos á dar mayor brillo y animacion á aquel acontecimiento.

**IDEM 14 de Mayo.**—Hace tiempo que el Ateneo de nuestra ciudad tenia el noble propósito de honrar de una manera digna la memoria de los distinguidos pintores españoles Rosales y Fortuny, muertos ámbos en la flor de su edad y cuando ya llenaban el mundo con su nombre. Circunstancias especiales se habian opuesto á que la funcion proyectada pudiera realizarse en los primeros momentos; pero vencidos todos los obstáculos, podemos anunciar que se verificará en uno de los días de la semana próxima. Al efecto, y con el objeto de que presidan la solemnidad, los pintores valencianos D. Gonzalo Salvá y D. German Gomez, han ejecutado los retratos de aquellos infortunados artistas. Del discurso de la sesion y de las biografias de los pintores á quienes se dedica se han encargado tambien los artistas Sres. Salvá y D. José Brel. En la misma seflearán poesias, y se ejecutará una marcha fúnebre que ha compuesto con este objeto el Sr. D. Ricardo Balanzá.

La misma noche en que tenga lugar la fiesta que anunciamos se efectuará en el local del Ateneo una Exposicion de pintura y escultura, en la que figurarán todos ó la mayor parte de los artistas que actualmente residen en Valencia.

## EXTERIOR

**ALEMANIA.**—El día 10 de Mayo los Emperadores de Rusia y Alemania asistieron al teatro, y fueron juntos en la mañana del día siguiente á Postdan, á donde concurrieron tambien la Emperatriz, los Príncipes de la familia Real y los de Mecklenburgo. Verificóse allí una brillante revista de 5.000 hombres de tropa. El Emperador Guillermo iba al frente del primer regimiento de la Guardia; el Czar Alejandro mandaba el regimiento que lleva el nombre de S. M. Imperial. El pueblo acogió á ámbos Soberanos con gran entusiasmo.

—El Príncipe Gorchakoff fué recibido el 11 por el Emperador Guillermo.

—Segun la *Gaceta Norte-Alemana*, los Ministros del Interior y de Cultos han dirigido órdenes á los funcionarios de la policia del Reino de Prusia prohibiendo las procesiones religiosas que se deban celebrar con ocasion del jubileo y no estén consagradas por las costumbres.

—La Cámara de los Diputados de Berlin aprobó en su sesion del 11 el proyecto de ley suprimiendo los artículos 45, 46 y 48 de la Constitucion. Inmediatamente despues la Asamblea suspendió sus sesiones hasta el 28 del actual.

—La *Prensa de Silesia* anuncia que un Tribunal de distrito ha condenado al Arzobispo de Olmutz á 3.000 marcos de multa por haber faltado á las prescripciones de las nuevas leyes eclesiásticas.

—Un telegrama de Breslau, fecha 11, anuncia que han ocurrido en un pueblo de Silesia algunos desórdenes, motivados por las mujeres católicas que se niegan á enviar á sus hijos á las Escuelas de los llamados viejos católicos.

—Otro telegrama de igual procedencia y fecha participa la salida del Emperador de Rusia de Berlin y su llegada á Ems.

**FRANCIA.**—Un despacho telegráfico, dirigido desde Paris á la *Agencia Fabra*, dice que en los círculos parlamentarios se asegura que la disolucion de la Asamblea Nacional se verificará en la primavera próxima.

—Los temores de que la paz pudiese ser turbada se han disipado por completo. Los periódicos alemanes usan un lenguaje pacífico y tranquilizador. La *Gaceta Norte-Alemana* asegura que no ha mediado entre los Gobiernos de Francia y Alemania ningun incidente alarmante, y la *Post* dice que los Emperadores Alejandro y Guillermo se han reunido precisamente en Berlin para asegurar la paz.

**HOLANDA.**—En la segunda Cámara de los Estados generales el Ministro de las Colonias, contestando á una interpelacion de M. Nierstras, manifestó que los informes recibidos por el Gobierno acerca del estado del ejército de las Islas Orientales son más tranquilizadores, especialmente en cuanto se refieren á las fuerzas neerlandesas que operan contra Atchin.

**INGLATERRA.**—La Cámara de los Comunes aprobó en su sesion del 12 por 287 votos contra 70 el proyecto de leyes excepcionales que rigen en Irlanda.

—El 20 del actual dará fin á sus tareas la Cámara de los Comunes.

—Los periódicos ingleses se muestran muy satisfechos de las declaraciones hechas en la Cámara popular por Mister Bourke respecto del incidente germano-belga.

**RUMANIA.**—El resultado de las elecciones generales era hasta el 11 de Mayo muy favorable al Gobierno; la oposicion habia obtenido seis asientos en la Cámara, mientras el Ministerio cuenta ya con 33 Diputados seguros; el candidato radical por Bucharest, Mr. Bratiano, ha sido vencido por M. Ghika. En todo el Principado reina completa tranquilidad.

**RUSIA.**—Participan de San Petersburgo, con fecha 11 de Mayo, que el Baron Jomini ha sido encargado interinamente de la cartera de Negocios Extranjeros durante la ausencia del Principe de Gorchakoff.

—El Gran Duque Nicolás salió de la capital del Imperio con el objeto de llevar á cabo una visita de inspeccion en las provincias del interior.

**SUECIA Y NORUEGA.**—Segun noticias de Stokolmo del 11 de Mayo, el Rey admitió la dimision de los Ministros de lo Interior, del Culto, de Hacienda, de Justicia y de otros sin cartera; habiendo nombrado para la primera á Mr. Chy-selius, para la segunda á Mr. Carlsons, para la tercera á Mr. Lagerstrael, para la cuarta á Mr. Jorsell y para la última á Mr. Geer.

## ANUNCIOS.

EN EL ALMACEN DE LA IMPRENTA NACIONAL SE HALLA DE venta una máquina de vapor compuesta de las partes siguientes: Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2'60 metros de longitud, 0'94 de diámetro y de chapa 0'04 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos.

Máquina de vapor vertical sin expansion ni condensacion: las dimensiones del cilindro son 0'58 de carrera y 0'16 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construccion y de fuerza de seis caballos de vapor.

Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentacion. Se admiten proposiciones para su adquisicion en la Administracion de dicho establecimiento, de once de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días no feriados, bajo el tipo de 3.333 pesetas 84 céntimos en que ha sido últimamente retasada.

ALBUM LITERARIO DEDICADO Á S. M. EL REY D. ALFONSO XII con motivo de su entrada solemne en la capital de la Monarquía. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 rs. cada ejemplar.

PORTUGAL CONTEMPORANEO (GUIA DEL VIAJERO ESPAÑOL en el vecino Reino), por D. Modesto Fernandez y Gonzalez.—Un tomo de 520 páginas; 3 pesetas en Madrid, 3 pesetas 50 céntimos en provincias.—Los pedidos á D. M. Tello, impresor, calle de Isabel la Católica, 23, Madrid.

## SANTOS DEL DIA.

PASCUA DE PENTECOSTÉS; *San Juan Nepomuceno, mártir, y Santa Máxima, virgen.*

Cuarenta Horas en el oratorio del Espíritu Santo.

## ESPECTÁCULOS.

**Teatro del Circo.**—A las cuatro y media.—*La redoma encantada.*

A las nueve.—Funcion 226 de abono.—Turno 3.º impar.—La mis ma de la tarde.

**Teatro del Principe Alfonso.**—(*Compañía Arderius.*)—

A las cuatro y media.—*Pepe-Hillo.*

A las nueve.—Turno 4.º impar.—*Cuento de hadas.*

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—*Por no explicarse.—La novia del General.—El autor del crimen.—En el cuarto de mi mujer.*

**Teatro Martín.**—A las cuatro y media.—*La aldea de San Lorenzo.*—Baile.

A las ocho y media.—*Las gracias de Gedeon.—El poeta de guardi-lla.—Un par de alhajas.*—Baile.

**Circo y Teatro de Price.**—A las cuatro y tres cuartos y á las ocho y tres cuartos.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

**Jardines Orientales.**—(*Barquillo, 34.*)—Gran baile de nueve de la noche á dos de la madrugada. Grandes bailes en la pradera de San Isidro en los días 15, 16 y 17.